



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

“Las Políticas de Prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su relación con el feminicidio”

Trabajo de investigación para optar el título profesional de:

Licenciado en **Derecho**

Autor:

Leidy Fany Minchán Crisóstomo

Asesor:

Mg. Julio Cesar Escobar Andia

Lima – Perú

2018

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El asesor Julio Cesar Escobar Andia, Docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera profesional de **DERECHO**, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la investigación del estudiante:

- Leidy Fany Minchán Crisóstomo

Por cuanto, **CONSIDERA** que el trabajo de investigación titulado: Las políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su relación con el feminicidio para aspirar al título profesional por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual **AUTORIZA** al interesado para su presentación.

Mag. Julio Cesar Escobar Andia
Asesor

ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El comité del trabajos de investigación, conformado por: LIC. MANUEL HERMINIO IBARRA TRUJILLO; LIC. JUAN CARLOS CASTRO RIVADENEIRA; Lic. ANTOLI CASAMAYOR MENDEZ; designados mediante Resolución de Coordinación N° 003-2017-FDCCPP/UPN ha procedido a realizar la evaluación del trabajo de investigación del estudiante: Leidy Fany Minchán Crisóstomo para aspirar al título profesional con el trabajo de investigación: **LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y SU RELACIÓN CON EL FEMINICIDIO.**

Luego de la revisión del trabajo en forma y contenido los miembros del jurado acuerdan:

Aprobación por unanimidad

Aprobación por mayoría

Calificativo:

Excelente [18 -20]

Sobresaliente [15 - 17]

Buena [13 - 14]

Calificativo:

Excelente [18 -20]

Sobresaliente [15 - 17]

Buena [13 - 14]

Desaprobación

Firman en señal de conformidad

Lic. MANUEL HERMINIO IBARRA
TRUJILLO
Miembro del Comité

Lic. JUAN CARLOS CASTRO
RIVADENEIRA
Miembro del Comité

Lic. ANTOLI CASAMAYOR
MENDEZ
Miembro del Comité

DEDICATORIA

A Dios por darme las fuerzas,
el conocimiento, las ganas de
salir adelante y de resistir ante
los obstáculos. A mis padres
por su apoyo incondicional en
mi educación, para poder
realizar mis metas que me
permitieron seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

A los profesores por
los conocimientos
brindados y en
especial al Doctor
Julio Cesar Escobar
Andia por su gran
apoyo para la
realización de la
presente tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	ii
ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vvi
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Realidad problemática	1
1.2. Formulación del problema.....	4
1.3. Justificación.....	4
1.4. Limitaciones	6
1.5. Objetivos	7
1.5.1. <i>Objetivo General</i>	7
1.5.2. <i>Objetivos Específicos</i>	7
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes	8
2.2. Bases Teóricas	12
2.2.1. <i>Políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.....</i>	<i>12</i>
2.2.1.1. <i>Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer (PNCVHM) 2009-2015.....</i>	<i>12</i>
2.2.1.1.1. <i>Definición.....</i>	<i>12</i>
2.2.1.1.2. <i>Formas de violencia del PNCVHM.....</i>	<i>14</i>
2.2.1.1.3. <i>Visión.....</i>	<i>14</i>
2.2.1.1.4. <i>Objetivos Estratégicos.....</i>	<i>14</i>
2.2.1.1.5. <i>Políticas de prevención del PNCVHM.....</i>	<i>18</i>
2.2.2. <i>Feminicidio.....</i>	<i>21</i>
2.2.2.1. <i>Antecedentes.....</i>	<i>21</i>
2.2.2.2. <i>Concepto.....</i>	<i>24</i>
2.2.2.3. <i>Etimología.....</i>	<i>26</i>
2.2.2.4. <i>Discusiones del término femicidio y feminicidio.....</i>	<i>27</i>
2.2.2.5. <i>Clases de feminicidio.....</i>	<i>30</i>
2.2.2.5.1. <i>Feminicidio íntimo.....</i>	<i>30</i>
2.2.2.5.2. <i>Feminicidio no íntimo.....</i>	<i>31</i>
2.2.2.5.3. <i>Feminicidio por conexión.....</i>	<i>31</i>
2.2.2.6. <i>Feminicidio y Derechos Humanos de la Mujer.....</i>	<i>32</i>
2.2.2.7. <i>El feminicidio en el Perú.....</i>	<i>33</i>

2.2.2.8. Instrumentos de protección internacional de los derechos de las mujeres..	40
2.2.2.8.1. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).....	41
2.2.2.8.2. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. “Convención de Belém do Pará” ..	42
2.2.2.8.3. El consenso de Quito.....	45
2.2.2.8.4. El consenso de Brasilia.....	46
2.2.2.9. Tipificación nacional del feminicidio en el derecho penal.....	46
2.2.2.9.1. Ley 29819.....	46
2.2.2.9.2. Ley 30068.....	49
2.2.2.9.3. Decreto Legislativo 1323.....	51
2.2.2.10. La responsabilidad del Estado en el Feminicidio.....	53
2.2.2.11. Los medios de comunicación en el feminicidio.....	56
2.2.2.12. El Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual frente al feminicidio.....	59
2.2.2.12.1. Servicios que brinda el MIMP.....	59
2.3. Definición de términos básicos	62
CAPÍTULO 3. HIPÓTESIS.....	65
3.1. Formulación de la hipótesis	65
3.2. Operacionalización de variables	65
CAPÍTULO 4. MATERIALES Y MÉTODOS.....	67
5.1. Tipo de diseño de investigación.....	67
5.2. Material de estudio.....	67
5.2.1. Unidad de estudio.....	67
5.2.2. Población.....	67
5.2.3. Muestra.....	67
5.3. Técnicas, procedimientos e instrumentos.....	67
5.3.1. Para recolectar datos.....	68
5.3.2. Para analizar información.....	68

CAPÍTULO 5. RESULTADOS	69
CAPÍTULO 6. DISCUSIÓN	90
CONCLUSIONES.....	92
RECOMENDACIONES	94
REFERENCIAS.....	96
ANEXOS	102

RESUMEN

El feminicidio es la violencia más cruel que finaliza con la muerte de las mujeres en la que es un problema social que se exterioriza en todo el mundo y en especial en los países Latinoamericanos. Las organizaciones feministas, las organizaciones civiles de mujeres y las instituciones del Estado a favor de la protección de las mujeres han sido prioritarias para la lucha de la defensa de los derechos y libertades fundamentales, lo que ha permitido que el Estado establezca normas, políticas públicas, acciones u otro mecanismo necesario para prevenir y atender el feminicidio. El Perú es uno de los países Latinoamericanos que ocurren numerosas cifras de feminicidio y violencia hacia la mujer, por ello actualmente nuestro ordenamiento jurídico penal tipifica el delito de feminicidio, mediante Ley N° 30068 del año 2013, que fue modificada por Ley 30323 del año 2015, para luego ser modificada mediante Decreto Legislativo N°1323 del año 2017, que incorpora el feminicidio en el ámbito privado y público. El Perú ha ratificado Tratados Internacionales que protegen a las mujeres de la violencia en sus diferentes formas y ámbitos, tenemos la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), establecen que los Estados partes tienen la obligación de garantizar el derecho a una vida libre de violencia, la cual el Estado Peruano se compromete a implementar políticas públicas, acciones legales, programas, servicios u otros mecanismos adecuados para prevenir, atender, investigar, sancionar, reducir y erradicar la violencia hacia la mujer y el feminicidio. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables estableció el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015 que establece estrategias, metas, objetivos para disminuir el feminicidio y la violencia hacia la mujer, y el Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual brinda servicios para casos de violencia hacia la mujer y el feminicidio. Las estadísticas recogidas en los registros de feminicidio del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público son importantes para formular mecanismos necesarios y eficientes para reducir el feminicidio.

ABSTRACT

Femicide is the most cruel violence that ends with the death of women in what is a social problem that is externalized throughout the world and especially in Latin American countries. Feminist organizations, civil organizations of women and State institutions in favor of the protection of women have been a priority in the struggle for the defense of fundamental rights and freedoms, which has allowed the State to establish norms, public policies, actions or other necessary mechanism to prevent and deal with femicide. Peru is one of the Latin American countries that occur numerous figures of femicide and violence against women, so our criminal law now typifies the crime of femicide, through Law No. 30068 of 2013, which was amended by Law 30323 of the year 2015, to be later modified by Legislative Decree No. 1323 of 2017, which incorporates femicide in the private and public sphere. Peru has ratified International Treaties that protect women from violence in its different forms and areas, we have the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women and the Inter-American Convention to Prevent, Punish and Eradicate Violence Against Women Woman (Convention of Belém Do Pará), establish that the States Parties have the obligation to guarantee the right to a life free of violence, which the Peruvian State undertakes to implement public policies, legal actions, programs, services or other appropriate mechanisms to prevent, attend to, investigate, punish, reduce and eradicate violence against women and femicide. The Ministry of Women and Vulnerable Populations established the National Plan against violence against women 2009-2015 that establishes strategies, goals, objectives to reduce femicide and violence against women, and the National Program against family and sexual violence provides services for cases of violence against women and femicide. The statistics collected in the femicide registries of the Ministry of Women and Vulnerable Populations and the Public Ministry are important to formulate necessary and efficient mechanisms to reduce femicide.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Actualmente el feminicidio es un grave problema en los países latinoamericanos, establecidos en diferentes rangos sociales, económicos y culturales que atenta o termina con la vida de la mujer. El feminicidio es una realidad que se da mayormente en el ámbito privado, es decir en los vínculos familiares, relaciones de pareja, ex parejas, u otros vínculos afectivos, lo cual los agresores justifican los asesinatos mediante motivos por celos, por rechazo de la víctima, por infidelidad, u otras circunstancias relacionadas. Los feminicidios suceden también en el ámbito público y se consideran aquellos casos cometidos en la comunidad, en el trabajo, en las instituciones educativas u otras entidades que se relacionen con este ámbito. El feminicidio se sustenta en la desigualdad, discriminación y subordinación acorde con el Sistema del patriarcado que considera a las mujeres como inferiores. (Dador, 2012).

Las organizaciones feministas, las organizaciones civiles u otras organizaciones en defensa de las mujeres, han permitido generar un arduo avance en derechos humanos y una extensa documentación que demuestra la violencia y las muertes de mujeres en todo el mundo para el conocimiento de la sociedad de que es un problema social gravísimo y que necesita una respuesta urgente por el Sistema Estatal. (Meléndez, 2012).

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social [MIMDES] (2010) señala que los medios de comunicación es una fuente importante para obtener información de lo que sucede a nivel internacional, nacional y local. Son considerados representantes sociales necesarios que generan expectativas en la sociedad y con ello se pueda alcanzar que se repugna la violencia hacia la mujer y los feminicidios, con la finalidad de alcanzar el derecho a una vida libre de violencia y sin discriminación. Por otra parte, Tristán (2005) citado por MIMDES (2011) señala que los medios de comunicación difunden los casos de feminicidio con enunciados despreciativos, humillantes que minimiza a la mujer lo que genera que se justifique en la sociedad.

Los medios de comunicación abordan los casos de feminicidios y de violencia hacia la mujer mediante mensajes sexistas y no valorando el grave problema de opresión, dominación, poder que ejercen los hombres hacia las mujeres.

En el derecho penal se ha regulado el delito de feminicidio por primera vez en el año 2011 mediante Ley N° 29819, que modifica el artículo 107 del Código Penal e incorpora el feminicidio para casos cometidos en el ámbito privado; en el año 2013 se modifica el delito de feminicidio mediante Ley N° 30068, que amplía los casos de feminicidio en el ámbito público y privado, que sanciona con cadena perpetua; en el año 2015 se modifica el feminicidio mediante Ley N° 30323.(Defensoría del Pueblo [DP], 2015). En el año 2017 se modificó el delito de feminicidio mediante Decreto Legislativo N° 1323 que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género. (Decreto Legislativo [DL], 1323).

En el Derecho internacional se han establecido tratados que protegen a las mujeres de la violencia en sus diferentes formas, tenemos a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer, denominada “Convención de Belém do Pará”, con la finalidad de atender, investigar, sancionar y combatir la violencia hacia la mujer, para que no se vulneren los derechos fundamentales de las mujeres y así prevenir y reducir el feminicidio. Según la “Convención de Belém do Pará”, la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene la facultad de juzgar a los Estados Partes que no cumplan con la obligación de prevenir, investigar y sancionar los casos de feminicidio y violencia hacia la mujer. (Carcedo, 2010).

El Perú ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación en contra la mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, con la finalidad de que se promueve acciones, políticas públicas y programas para prevenir, atender, reducir o eliminar la discriminación, las desigualdades, la violencia en todos los aspectos, incluido los casos de feminicidio. El Estado Peruano al ratificar las Convenciones

Internacionales tiene la responsabilidad de prevenir, atender, investigar y reparar a las víctimas de violencia y feminicidio. (Alza, 2013).

El Estado Peruano mediante la ratificación de los Convenios Internacionales se compromete en implementar políticas públicas que garanticen la debida protección de los derechos humanos de las mujeres. Las políticas públicas son las acciones y decisiones para la solución de problemas relevantes de la sociedad, puesto que el feminicidio es un problema social que requiere los mecanismos necesarios para prevenirlo y lograr su reducción. (Alza, 2013).

El Estado Peruano en febrero del año 2009, crea el registro de tentativas de feminicidio y feminicidio a cargo del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. En marzo del 2009, se crea el registro de tentativas de feminicidio y feminicidio a cargo del MIMDES. El Ministerio de la Mujer estableció Planes Nacionales y programas para prevenir y atender la violencia hacia la mujer y el feminicidio, tenemos el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer (PNCVHM) 2009-2015, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 y el Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual, con la finalidad de reducir el feminicidio y la violencia hacia la mujer. (MIMDES, 2010).

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el organismo encargado de establecer las acciones, las políticas públicas o mecanismos adecuados para prevenir, atender y reducir la violencia hacia la mujer y el feminicidio. Las estrategias, actividades y objetivos establecidos en el PNCVHM 2009-2015, está enfocado para prevenir y combatir la violencia hacia la mujer y el feminicidio. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2012).

El Estado Peruano tiene el deber de la debida diligencia de atender y prevenir la violencia hacia la mujer y el feminicidio. La administración de justicia muchas veces no otorga las medidas de protección adecuada y eficiente para prevenir la constante violencia hacia las mujeres y los feminicidios, entonces el mensaje que se aprecia o se brinda a la sociedad es que los delitos de feminicidio y violencia hacia las mujeres sean minimizadas y toleradas, y no son tomadas como un problema urgente que

necesita una rápida solución. El feminicidio vulnera los derechos a la vida, la integridad física, psicológica, dignidad humana, libertad, salud, u otros derechos. (DP, 2010).

Finalmente, el Estado Peruano tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de las mujeres, reducir y combatir la violencia hacia la mujer y el feminicidio.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera las políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?

1.3. Justificación

Los feminicidios demuestran la grave violencia que están expuestas las mujeres en los ámbitos privados y públicos, por la agresividad en la que son asesinadas y los graves maltratos físicos y psicológicos en las tentativas de feminicidio. Las organizaciones de mujeres, las organizaciones civiles y las instituciones del Estado han recolectado bastante información, documentación y datos de feminicidio y tentativas de feminicidio. Las instituciones en representación del Estado brindan información documental, estadística, análisis de casos que nos permite tener una perspectiva de la violencia hacia la mujer y el feminicidio. La información de estadísticas y registros del MIMP, evidencia las formas de violencia, el móvil, la relación entre la víctima y el agresor, y otros aspectos, lo cual demuestra que la mayoría de feminicidios son cometidos en el ámbito privado es decir las mujeres son asesinadas mayormente por la pareja o ex pareja. (Meléndez, 2012).

La amplia documentación y los medios de comunicación han permitido que los sucesos de violencia hacia la mujer y los feminicidios sean visibilizados por la sociedad. El origen de la violencia y la discriminación hacia la mujer proviene de una sociedad históricamente patriarcal que la desvaloriza, subordina y justifica, que es reforzada en la familia, en el colegio, el trabajo, la sociedad y también por el Estado

al no garantizar de manera eficiente la protección de los derechos de las mujeres. (Meléndez, 2012).

El feminicidio demuestra la grave crueldad en la que son asesinadas las mujeres, por la que el Estado Peruano ha logrado tipificar el delito de feminicidio y además se han establecido e implementado acciones, políticas públicas y programas para prevenir y atender el feminicidio y la violencia hacia mujer.

Por ello, esta investigación consiste en el estudio del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015, emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, además de conocer las estrategias, mecanismos, objetivos y servicios que brinda a las mujeres víctimas de tentativa de feminicidio y feminicidio, con la finalidad de que el PNCVHM permite reducir el feminicidio o requiere ser mejorada o implementar nuevos mecanismos que involucren la participación de todas y todos para evitar que la violencia se perpetué en nuestra sociedad.

La importancia de esta investigación es que el Estado Peruano a través del MIMP, implemente políticas de prevención como el PNCVHM 2009-2015, para la prevención de los casos de tentativa de feminicidio y feminicidio y que las políticas preventivas desarrolladas en el PNCVHM permitan reducir los feminicidios en el Distrito de Puente Piedra en el año 2015.

La investigación contribuye a que el MIMP como ente rector de la protección de los derechos de las mujeres, implemente políticas públicas adecuadas, eficientes y que brinden estrategias, servicios y programas efectivos a la sociedad y a las mujeres. Los mecanismos preventivos y los servicios brindados por el MIMP deben ser eficientes para la asistencia de todas las mujeres víctimas de violencia y feminicidio para el logro de una sociedad libre de violencia.

La finalidad de la tesis es alcanzar el título profesional de abogado, mi motivo y esfuerzo que me ha impulsado esta investigación es la exacerbada violencia hacia las mujeres y el feminicidio en el Perú, además de las experiencias que he pasado y

que he presenciado a lo largo de mi vida, por lo que este trabajo representa entender la realidad de las mujeres en nuestro país que sufren violencia y feminicidio como consecuencia de la desigualdad, discriminación, subordinación en las relaciones entre hombres y mujeres que proviene históricamente de un sistema patriarcal. En la actualidad las tentativas de feminicidios y feminicidio es un problema demasiado preocupante que requiere de una pronta solución ya que se escucha en los medios de comunicación las escalofriantes muertes de mujeres asesinadas por sus parejas, ex parejas, personas conocidas o desconocidas, así como también los graves maltratos físicos y psicológicos hacia las mujeres. Por lo tanto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debe mejorar las políticas públicas existentes o implementar nuevas políticas que sean eficientes para disminuir los feminicidios y la violencia hacia la mujer.

Asimismo, esta investigación sirve para concientizar y sensibilizar a toda la población en general y que el Estado brinde las políticas adecuadas eficientes para prevenir la violencia hacia la mujer y el feminicidio. Los encargados de administrar justicia deberían de actuar de manera eficiente y eficaz en el procedimiento de toda investigación, sanción y reparación a las víctimas de tentativa de feminicidio y feminicidio, Así se logrará una sociedad libre de violencia para un mejor desarrollo del país.

1.4. Limitaciones

En el acceso a conseguir la entrevista y los cuestionarios sobre las políticas de prevención del PNCVHM en relación al feminicidio, realizado a jueces, fiscales, abogados que trabajan en la administración de justicia del Estado del Distrito de Puente de Lima, en cuanto no me atendieron de manera rápida, puesto que tenía que visitarlos varias veces a su despacho para ser atendida, recibiendo el rechazo de algunos de los trabajadores de las instituciones al no querer brindarme información del Plan, ya que no tenían la amabilidad de atenderme, puesto que señalaban que tienen poco tiempo trabajando en esta jurisdicción, no llevaban casos de feminicidio o violencia hacia mujer, no tenían conocimiento del Plan Nacional o que se encontraban demasiado ocupados para poder brindarme información, trasladándome de un lugar a otro en busca de las opiniones de los operadores de

justicia, puesto que con muchas limitaciones ocurrieron para la obtención de los cuestionarios y la entrevista, fue que solo conseguí siete cuestionarios y una entrevista.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar si las políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Determinar si el enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015.
- Determinar si el acceso de las mujeres afectadas por la violencia a los servicios públicos permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015.
- Determinar si la transformación de patrones socioculturales permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

El artículo científico titulado Delito de femicidio. Muerte violenta de mujeres por razones de género, de Munevar (2012), publicado por la Revista Estudios Socio-Jurídicos, en Bogotá, Colombia, señala que los argumentos de nombrar, visibilizar y conceptualizar las muertes violentas de mujeres servirán para efectuar pautas legislativa y jurisprudencia, con la finalidad de que las mujeres accedan a la justicia y se implementen políticas públicas para prevenir, atender, erradicar la violencia hacia la mujer, así como promover las transformaciones socioculturales discriminatorias y pensamientos machista. El antecedente contribuye a que los feminicidios deben ser de conocimiento por la población y el Estado que es un problema grave que urge la adopción y la implementación de acciones legales, estrategias preventivas u otro método para reducir la violencia hacia la mujer y los feminicidios.

Estrada (2011) estudio Femicidio: Asunto de discriminación de género y omisión en el acceso a la justicia en el Estado de México. La discriminación, la omisión en el acceso a la justicia y la vulneración a los derechos humanos de las mujeres son las temáticas que generan más feminicidios en México, que se manifiestan en la negligencia de los operadores de justicia y en la impunidad, lo que genera que se minimice el problema, el no cumplir con los tratados internacionales para erradicar la violencia hacia la mujer, la falta de capacitaciones en temas de género y derechos, la discriminación hacia las mujeres por parte de las autoridades, la falta de evaluación de las políticas públicas referente a la violencia hacia la mujer y la falta de acceso a la justicia al no brindar la protección, las garantías y reparaciones adecuadas a las mujeres.

El artículo científico titulado El Estado tiene poder para evitar el feminicidio Entrevista a Ana Carcedo Cabañas, de Landaburo (2015), publicado por la

Revista Latinoamericana de Estudios de seguridad, en Ecuador, señala que el Estado podría evitar que se incurra en impunidad, cuando debería intervenir en casos de violencia hacia la mujer para evitar las desigualdades de poder entre mujeres y hombres, más bien hace lo contrario de justificar la violencia y al agresor, lo que permitirá una relación entre la negligencia del Estado y los comportamientos de los agresores de continuar realizando agresiones y asesinatos sin ninguna sanción. El Estado al no garantizar los derechos de las mujeres y no sancionar al agresor seguirá en aumento la impunidad y la desigualdad entre hombres y mujeres. El antecedente contribuye a que el Estado es una pieza muy importante que debe de actuar en base a lograr garantizar la protección debida a las mujeres para reducir los feminicidios.

2.1.2. Nacionales

Barrenechea (2011) estudio “Si me dejás te mato” El feminicidio uxoricida en Lima. Las muertes de mujeres ocurridas en las relaciones de parejas o ex parejas, los agresores responsabilizan sus actos a las mujeres porque no cumplieron con los roles establecidos históricamente por el sistema patriarcal. A pesar de la defensa de los derechos humanos de las mujeres y el desarrollo que va logrando la sociedad peruana, las cifras de muertes de mujeres siguen aumentando en el ámbito privado.

Kuong (2014) estudio Las medidas de protección a la mujer frente al incremento del feminicidio en la ciudad de Arequipa, de enero del 2011 a diciembre del 2012. Las medidas de protección brindadas a las mujeres deben ser aplicables de manera rápida por el órgano encargado de conocer hechos de violencia hacia la mujer. La finalidad de las medidas de protección es prevenir, impedir hechos de violencia contra la mujer y que sus derechos sean garantizados, pero a pesar de que ellas denuncian para que cesen los maltratos físicos y psicológicos, las medidas no son eficaces y la víctima termina siendo asesinada por el agresor. Por lo tanto, los feminicidios siguen en aumento y las medidas de protección resultan siendo ineficaces. El Estado al ser un actor importante en la prevención del problema del feminicidio se

evidencia como un aparato estatal que no responde al deber de la debida diligencia de atender y prevenir los casos de feminicidio. A pesar que hay instituciones encargadas de prevenir los feminicidios, cada día las mujeres son asesinadas y el Estado Peruano no toma los recursos adecuados para reducir los casos de feminicidio.

El artículo científico titulado Los límites del ejercicio del derecho a la igualdad de la mujer en el Perú: El feminicidio como un problema de igualdad, de Bautista (2014), publicado por la Revista Jurídica Científica SSIAS, en Chiclayo, Perú, señala que el derecho de igualdad ha ido evolucionando con el transcurso del tiempo, donde el Estado promueve la igualdad de las poblaciones vulnerables. La discriminación y la desigualdad contenida en el delito de feminicidio se justifican mediante la igualdad real y efectiva. Las mujeres son un grupo vulnerable que necesita que el Estado otorgue las medidas adecuadas para evitar la discriminación y los feminicidios. Al incorporar el delito de feminicidio en el ordenamiento penal peruano ha sido necesario ante los graves asesinatos de mujeres registrados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por lo que es necesaria la protección real y efectiva que establece el principio de igualdad hacia las mujeres. El Estado Peruano al ser parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se compromete adoptar medidas necesarias para prevenir y eliminar la discriminación hacia la mujer en el ámbito público y privado. Es necesario crear o implementar políticas públicas, programas, capacitaciones a trabajadores de salud, comisarías de mujeres, etc. con la finalidad de brindar protección y seguridad de manera eficaz a las mujeres víctimas de violencia, lo que permitirá reducir las estadísticas de feminicidio. El antecedente contribuye a que el Estado tiene la obligación de actuar con la debida diligencia de prevenir la violencia hacia la mujer y el feminicidio, y de garantizar los derechos humanos de las mujeres. El MIMP como garante de los derechos de las mujeres debe crear políticas públicas que permitan prevenir y reducir las cifras de feminicidio.

El artículo científico Incumplimiento de las medidas preventivas en las personas en el distrito de José Leonardo Ortiz, de Huapaya & Sánchez (2014), publicado por la Revista Jurídica Científica SSIAS, Chiclayo, Perú, señala que el Estado debe brindar de manera rápida las medidas preventivas a los casos de violencia hacia la mujer. En el resultado de ¿Cree usted que el Centro de Emergencia Mujer, DEMUNA, Fiscalía y otras cumple con brindar la ayuda suficiente a las víctimas de Violencia Feminicida?, Se obtuvo que el 65.76% respondieron que estas instituciones no cumplen con las obligaciones dadas por el Estado, las autoridades no otorga una adecuada protección a los derechos de las mujeres, lo cual demuestra un sistema de administración de justicia que no brinda las garantías adecuadas a la población urbana y será difícil brindar una justicia efectiva a la población rural, por lo que se resalta la impunidad del Estado. Las instituciones del Estado en defensa de los derechos y protección de las mujeres y las organizaciones civiles en la lucha del derecho a una vida libre de violencia, deben promover estrategias para atender y prevenir la violencia feminicida. El antecedente contribuye a que el Estado tiene la obligación de brindar las garantías, protección, seguridad, medidas preventivas para evitar más violencia hacia la mujer, y la implementación de políticas públicas y estrategias para prevenir y reducir los graves crímenes cometidos hacia las mujeres.

El artículo científico titulado El delito de feminicidio: Un instrumento mediático de control social o una solución alternativa de política criminológica, de Espinoza (2016), publicado por la Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú, señala que el Estado debe solucionar el problema de feminicidio no con el derecho penal sino con políticas adecuadas como educación, información, transformación de los roles socioculturales para que no se discrimine, subordine a la mujer y no sea tolerada por la sociedad y por las autoridades. El Estado debe garantizar el derecho a una vida libre de violencia para evitar más muertes de mujeres, también debe tomar interés en los temas de discriminación, desigualdad y violencia hacia la mujer mediante programas de política Estatal. El antecedente contribuye, que el Estado es responsable de elaborar políticas y programas para prevenir, reducir y combatir la discriminación, desigualdad y los feminicidios.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es una entidad gubernamental del Poder Ejecutivo encargado de implementar políticas públicas, programas, planes y otros métodos adecuados para atender, prevenir y combatir la violencia hacia la mujer y el feminicidio.

2.2.1.1. PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER (PNCVHM) 2009-2015

2.2.1.1.1. Definición

Es una política pública del Estado Peruano para la lucha contra la violencia hacia la mujer y el feminicidio. Establece los mecanismos, acciones y políticas para prevenir la violencia hacia la mujer y el feminicidio. (MIMDES, 2010).

El PNCVHM, es la política que establece las estrategias a nivel nacional, local y regional en defensa de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres. Las estrategias permitirán atender y prevenir los feminicidios y la violencia hacia la mujer. El PNCVHM 2009-2015, se aprueba mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES del 26 de marzo de 2009, tiene como objetivo garantizar los derechos fundamentales de las mujeres para una mejor vida libre de violencia. El Plan Nacional fue el primero en incorporar y definir el

feminicidio, como los homicidios de mujeres basadas en la discriminación y violencia de género. (MIMP, 2012).

El PNCVHM 2009-2015, es un instrumento importante que establece políticas a nivel nacional y regional para una mejor calidad de vida de las mujeres, el Plan es el mecanismo adecuado para atender, prevenir y reducir el feminicidio. (Meléndez, 2012).

Al hablar del PNCVHM de establecer políticas a nivel regional, Meléndez (2012) indica que:

Un Plan Regional contra el feminicidio, podría ser una importante herramienta que promueve e inste a los Estados a incorporar sus lineamientos en los instrumentos de gestión nacionales, incidiendo en el incremento del presupuesto y colocando como preocupación principal frente a la violencia de género, el riesgo inminente del feminicidio. Así mismo, generar protocolos regionales de atención, puede ser una medida importante, la cual, adaptada a cada contexto, puede dar lineamientos claros internacionales para el tratamiento e investigación de los casos en total coherencia con los tratados de derechos humanos. (p. 4).

Al efectuarse el PNCVHM, se creó en el año 2012 la Mesa de Trabajo Intersectorial, integrada por organismos gubernamentales relacionados al sistema de justicia y sistema de protección social, con la finalidad de lograr estrategias, programas y servicios

adecuados para atender, prevenir y reducir el feminicidio y las tentativas de feminicidio. (MIMP et al., 2015).

2.2.1.1.2. Formas de violencia del PNCVHM

En el PNCVHM destaca diferentes formas de violencia, como la violencia familiar, feminicidio, violación sexual, trata de mujeres, hostigamiento sexual y homofobia. El Plan Nacional define al feminicidio como la muerte de una mujer a causa de la discriminación, que proceden de las relaciones asimétricas o desiguales impuestas por el patriarcado, ejercida por el hombre que tiene el poder, dominación y control hacia la mujer subordinada. (MIMP, 2012).

2.2.1.1.3. Visión

Brindar a todas las mujeres peruanas sin distinción alguna, la plena protección de los derechos fundamentales y la eliminación de estereotipos en las relaciones entre mujeres y hombres, para una mejor vida libre de violencia en el ámbito público y privado. (MIMP, 2012).

2.2.1.1.4. Objetivos Estratégicos

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015, establecen los siguientes objetivos estratégicos para enfrentar las diferentes formas de violencia hacia la mujer.

- A. Primer objetivo estratégico: Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diversos niveles de gobierno. Cuyo resultado es que las instancias del Estado en sus distintos niveles: nacional, regional y local, fortalecidas y con capacidades para elaborar e implementar políticas públicas que atiendan de forma integral los distintos tipos de violencia que afectan a la mujer.

Al hablar del primer objetivo estratégico del PNCVHM, DP (2015) menciona que:

Ha previsto entre sus actividades la creación/actualización de una base de datos con indicadores sobre acceso de víctimas de violencia basada en género a servicios de salud, administración de justicia, entre otros. No obstante, se ha advertido que no se cuenta con una base de datos unificada, ni con un sistema de registro de carácter nacional que integre los registros de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud y otros organismos. En atención a ello, se ha reiterado la recomendación de que se efectivice la creación de una base de datos única

sobre violencia de género, de carácter nacional. (p. 52).

B. Segundo objetivo estratégico: Garantizar el acceso de las mujeres afectadas por la violencia basada en género, a los servicios públicos de calidad, incluyendo el acceso al sistema de salud y judicial, entre otros, contribuyendo a superar su condición de víctimas. Cuyo resultado es que las mujeres accedan a servicios de calidad para la atención integral de la violencia basada en género.

C. Tercer objetivo estratégico: Identificar y promover la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerbaban la violencia hacia las mujeres, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres. Cuyo resultado es la disminución de la prevalencia de las distintas expresiones de violencia hacia la mujer y la implementación de estrategias diferenciadas desde un enfoque intercultural para establecer nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres y prevenir la violencia contra la mujer.

Las políticas de prevención referidos a transformar, modificar, los patrones socioculturales estereotipadas son limitadas, prueba de ello es el objetivo estratégico N° 3 del PNCVHM sobre el cambio de patrones discriminatorios, en la que no se desarrolla

integralmente sino de manera limitada.
(Meléndez, 2012).

Los objetivos estratégicos del PNCVHM 2009-2015 son importantes para garantizar y proteger los derechos fundamentales de las mujeres, sin importar su condición social, económica y cultural. Todas las mujeres afectadas por la violencia tendrán el derecho de acceder al sistema de justicia para la protección, garantía y seguridad de sus derechos. El acceso al sistema de salud le permitirá la debida recuperación de los daños causados por el agresor. La modificación de estereotipos permitirá lograr relaciones iguales entre hombres y mujeres, a razón de nuevos valores, conductas y pensamientos o ideologías no discriminatorias. Sin embargo, aún son insuficientes las políticas que no respondan de manera eficaz y adecuadamente para combatir los actos de violencia hacia la mujer y así reducir los casos de feminicidio. Por lo tanto, la violencia y las muertes de mujeres siguen aumentando, prueba de ello es la difusión cotidianamente en los medios de comunicación.

Al hablar de políticas públicas, DP (2015) señala que:

La falta de articulación de sectores e instituciones en torno a lucha contra la violencia hacia las mujeres, como la falta de implementación de un registro unificado – que incluye la falta de criterios que permiten un seguimiento interinstitucional de la ruta de atención de los casos denunciados – constituye graves falencias de las políticas

públicas frente a la violencia contra las mujeres. (p. 53).

2.2.1.1.5. Políticas de prevención del PNCVHM

1. Políticas preventivas establecidas en el primer objetivo estratégico sobre enfrentar la violencia hacia las mujeres, son las siguientes:

- Sensibilizar a las autoridades claves de los gobiernos nacional, regional y fortalecer sus competencias para prevenir y enfrentar la violencia hacia la mujer.
- Producir información para la comprensión y conocimiento respecto a la violencia basada en género.
- Fortalecer la vigilancia y el control social de las políticas públicas vinculadas a la prevención y atención de la violencia basada en género.

Algunas actividades preventivas establecidas en el primer objetivo estratégico son las siguientes:

- Capacitaciones de sensibilización a gobiernos regionales y locales. Mesas de trabajo local y participación en actividades públicas.
- Implementar estrategias eficientes para lucha del feminicidio, en los niveles nacional, local y regional.

- Fortalecimiento de las redes sociales comunitarias y organizaciones de sociedad civil que realizan temáticas de violencia basada en género. Efectuar un Plan de acompañamiento y fortalecimiento para las redes que realizan vigilancia social en el tema de VHM.

2. Políticas preventivas establecidas en el segundo objetivo estratégico sobre acceso de las mujeres afectadas a los servicios públicos, son las siguientes:

- Mejorar el acceso y calidad de los servicios de atención integral a las mujeres víctimas de violencia basada en género a nivel nacional, regional y local.
- Garantizar el acceso de las víctimas de violencia basada en género a la justicia de manera eficaz y oportuna.

Algunas actividades preventivas establecidas en el segundo objetivo estratégico son las siguientes:

- Desarrollar módulos de capacitación para líderes comunitarios y organizaciones de mujeres, orientados al apoyo de las víctimas de violencia hacia la mujer, en lo referente a la seguridad ciudadana, incluyendo a las comisarías de mujeres de la PNP. Desarrollo de redes de apoyo a mujeres víctimas de

violencia basada en género en las regiones y provincias con apoyo de las comisarías especializadas de la mujer.

- Efectuar modelos de casas refugio para mujeres víctimas de violencia de género y realizar un sistema de supervisión para las casas de refugio.
- Incluir en los currículos de formación del MIMDES, Academia Nacional de la Magistratura, Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia cursos sobre género y derechos de las mujeres.

3. Políticas preventivas establecidas en el tercer objetivo estratégico sobre la transformación de patrones socioculturales, son las siguientes:

- Identificar los diferentes patrones socioculturales que legitiman la violencia basada en género.
- Formular estrategias diferenciadas e impulsar acciones preventivas y promocionales desde un enfoque intercultural para enfrentar las distintas manifestaciones de la violencia.
- Promover la transformación de pautas culturales de género, que legitiman la violencia hacia la mujer en sus distintas expresiones.

Algunas actividades preventivas establecidas en el tercer objetivo estratégico son las siguientes:

- Elaborar un Plan de trabajo municipal con apoyo del Ministerio de la Mujer, para realizar investigaciones de patrones socioculturales que justifican la violencia de género y dar solución al problema.
- realizar campañas nacionales sobre las distintas formas de violencia hacia las mujeres y niñas. Ejecución de Planes de prevención en las regiones.
- Desarrollar campañas de difusión que promuevan la intolerancia a la violencia hacia la mujer y promover relaciones de pareja y familias democráticas.

2.2.2. FEMINICIDIO

2.2.2.1. ANTECEDENTES

El feminicidio se extiende en todos los países del mundo y en específico en los países latinoamericanos, sin importar la economía que desarrollen, expresado por las estadísticas de cada país por el alto índice de muertes y violencia hacia las mujeres, que acontece en todos los rangos sociales, económicos y culturales, puesto que es un problema grave que ocurre en el contexto privado y en el contexto público. El feminicidio se vincula con los patrones socioculturales establecidos en valores, costumbres y roles determinados que discriminan a las mujeres, adquiridos en la familia, la escuela, la iglesia, la sociedad. El patriarcado se manifiesta en las agresiones psicológicas, físicas y sexuales, es decir mediante insultos, humillaciones, maltratos, acoso sexual, violación sexual y hasta terminar con la vida de las mujeres. (Carcedo, 2010).

Históricamente se han establecido roles en la sociedad, en donde el rol del hombre es tener el control, dominar y ser superior y el rol de las mujeres es ser subordinada, discriminada y considerada inferior, siendo el sistema patriarcal el precursor de la violencia hacia la mujer y los feminicidios por la desigualdad y discriminación en las relaciones entre mujeres y hombres, en las relaciones afectivas, ex parejas y por personas desconocidas que no tienen ningún vínculo afectivo con la víctima. El feminicidio se relaciona con el sistema patriarcal, es decir el hombre ejerce el poder y la opresión hacia la mujer cuando no obedece o no responde a las reglas o roles establecido históricamente. (Meléndez y Sarmiento, 2008).

Laurenzo (2012) señala que las muertes de mujeres no solo se da a consecuencia de la discriminación proveniente del patriarcado sino que existen otras formas de dominar a la sociedad, como el caso de los asesinatos de mujeres que ocurrieron en Ciudad Juárez, Chihuahua-México a consecuencia de los tratados de libre comercio entre México y Estados Unidos, en la que se instauraron industrias textiles que trajo consigo la migración, el narcotráfico, la trata de personas, la prostitución forzada u otros tipos de delincuencia, lo que ocasiono muchas muertes de mujeres. Los crímenes de odio, desprecio en Juárez es la expresión más intolerable de violencia hacia las mujeres.

En cuanto a los antecedentes por la lucha y defensa de los derechos humanos de las mujeres a una vida libre de violencia, los inicios se produjeron a partir de la década de los 80 en la que se comenzó a dar importancia de que la violencia hacia la mujer es un grave problema, como resultado se realizó la primera conferencia de feministas de América Latina y el Caribe para manifestar de que las mujeres son discriminadas, subordinadas, violentadas y asesinadas en los ámbitos público y privado, producto de las

relaciones desiguales entre mujeres y hombres que se han construido históricamente mediante la figura del patriarcado impuesta en la sociedad. Los movimientos feministas en Latinoamérica permitieron visibilizar el feminicidio como la forma más cruel de violencia hacia la mujer, con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la sociedad sobre el gran problema social que sufren las mujeres sobre la vulneración a sus derechos y libertades fundamentales consecuente de la subordinación, discriminación y desigualdades. (Carcedo, 2010).

A partir de la década de los 90 en el Perú las organizaciones feministas y organizaciones civiles de mujeres, desarrollaron importante investigaciones, estudios, datos, conferencias, informes y campañas para manifestarse en contra de la dominación, subordinación, desigualdad y discriminación imperantes del patriarcado e instituidas en la violencia y en los asesinatos de las mujeres. Todas las organizaciones feministas ante la lucha por los derechos y libertades de las mujeres empiezan a exteriorizarse en la sociedad y el Estado para ser visible el riesgo a que están sometidas las mujeres y así establecer métodos necesarios para dar respuesta y soluciones a los casos de violencia hacia la mujer y el feminicidio, por lo que se busca ser instaurada en agendas internacionales, Cumbres y Conferencias Mundiales. (Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer [CLADEM], 2008).

Las aportaciones de las organizaciones feministas han sido importantes para demostrar el grave problema social que son las muertes de mujeres, lo que ha ayudado a lograr que los temas de feminicidio se incorporen al Sistema Estatal como un asunto público, político y de derechos y no como un problema que pertenecía al ámbito privado. (CLADEM, 2008).

En el Perú las organizaciones de la sociedad civil están conformadas por el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, Manuela Ramos, la Defensa de los Derechos de las mujeres (Demus), Aurora Vivar, Calandria y Amnistía internacional, y por parte de las instituciones del Estado se encuentra conformada por la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, todos estas organizaciones han realizado investigaciones, estudios, informes, registros, datos sobre la violencia hacia la mujer y el feminicidio. Se considera al Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán y Demus las primeras en realizar investigaciones sobre el feminicidio. (Meléndez y Sarmiento, 2008).

El Estado Peruano debe tener en cuenta la amplia documentación de investigaciones, estudios, separatas, informes y estadísticas realizadas por las organizaciones civiles feministas, involucradas en trabajar el tema de feminicidio en los ámbitos privado y público, para tomar conciencia y sensibilidad de la gravedad de los casos de feminicidio. Las organizaciones civiles peruanas buscan conseguir la defensa, protección y las garantías de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres para prevenir, sancionar y reducir los feminicidios. (Meléndez y Sarmiento, 2008).

2.2.2.2. CONCEPTO

El feminicidio es la muerte de mujeres cometidas en las relaciones afectivas, ex parejas y por desconocidos que no tienen ninguna relación afectiva con la víctima. Las muertes de mujeres mayormente son producto de la violencia continua que están expuestas las mujeres en el ámbito privado y que mayormente los agresores justifican los maltratos y humillaciones mediante argumentos de celos, infidelidad, separación, negación a continuar la relación, nueva relación, u otro factor relacionado. (Ravelo, 2008).

El feminicidio es la violencia extrema hacia las mujeres que vulneran los derechos humanos a la vida, la integridad, dignidad, libertad u otro derecho, reconocidos expresamente en los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales. El feminicidio se vincula con la desigualdad, exclusión, subordinación y discriminación que a diario la mujer es amenazada, humillada, insultada, golpeada y asesinada. El feminicidio es la violencia aplicada por hombres hacia mujeres. Los agresores al momento de cometer el delito no expresan en ese momento que las van asesinar porque las odian, sino que se interpreta de acuerdo con el contexto de las relaciones de desigualdad y discriminación. (Ravelo, 2008).

Al hablar de feminicidio MIMP et al. (2015) señala que:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el año 2009, definió como feminicidios a los homicidios de mujeres por razones de género, considerando que estos se dan como resultado de una situación estructural que responde a un fenómeno social enraizado en las costumbres y mentalidades de las personas que justifican la violencia y la discriminación basadas en el género. (p. 6).

El delito de feminicidio, muchas veces las indican como crímenes pasionales porque mayormente ocurren en las relaciones afectivas y ex parejas, y con ello se trata de justificar o atenuar la sanción correspondiente a los victimarios y en cambio a la víctima se la responsabiliza o culpabiliza por los hechos cometidos. Los agresores, las autoridades y los medios de comunicación involucran las muertes de mujeres ocurridas en el ámbito privado como crímenes pasionales, creando un mensaje en la sociedad que estos crímenes sean tolerados. (MIMDES, 2011).

Los feminicidios se relacionan con los medios de comunicación en la que difunden comentarios o mensajes que denigran, desprecian y discriminan a la mujer. Otro factor que se relaciona con el feminicidio son las instituciones del Estado que muchas veces no brindan las medidas de protección de manera inmediata y los mecanismos necesarios para prevenirlo, creando impunidad y corrupción. (Ministerio Público [MP], 2009)

MIMP (2012) señala que existen factores que: *“exacerban la violencia feminicida, como la migración, la inseguridad ciudadana, el tejido social débil; la omisión, la negligencia o la colusión de autoridades que deben proteger; la escasa implementación de políticas públicas, y la desconfianza ante las instituciones”* (p. 30). El feminicidio es tolerado por el Estado cuando las instituciones públicas encargadas de la protección y defensa de los derechos de las mujeres actúan de manera ineficiente logrando impunidad al no brindar las garantías eficientes e integrales. (DP, 2010).

El feminicidio “horroriza” ante los graves daños psicológicos, físicos y sexuales, es decir la hazaña, la crueldad de cómo son violentadas las mujeres y asesinadas, plasmadas en los cuerpos, la barbarie que demuestra el odio, el deprecio y la opresión por alguien que alguna vez expresó amarte y por alguien que dijo ser familia a la cual consideras que te brindarían ayuda ante un suceso, la cual existe la posibilidad que puedes ser asesinada por alguno de ellos. Muchas mujeres antes de ser asesinadas fueron golpeadas y humilladas. (Ravelo, 2008).

2.2.2.3. ETIMOLOGÍA

En 1976 Diana Russell utilizó por primera vez el término femicide, determinando que es un asesinato misógino por la extrema violencia perpetrada hacia la mujer, expresado ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres, celebrado en

Bruselas. En 1990 Diana Russell y Jane Caputi publicaron el artículo “Speaking the Unspeakable”, definiendo a los asesinatos de mujeres como la violencia más cruel de terrorismo sexista, originada por el odio, desprecio y propiedad sobre las mujeres. En el año 1992, Diana Russell y Jill Radford publicaron la temática femicide: “The Politics of Woman Killing” (La política del asesinato de las mujeres), definieron que es “el asesinato misógino” realizado por hombres hacia mujeres. (Carcedo, 2010).

En Latinoamérica la antropóloga y diputada Marcela Lagarde y de los Ríos introdujo al español el término feminicidio basado en el término inglés femicide propuesto por Diana Russell. Lagarde indica que el feminicidio es el término adecuado para señalar a los asesinatos crueles de mujeres y además señala que el feminicidio es un crimen de Estado al tolerar la impunidad en las ineficientes investigaciones y reparaciones a las víctimas de feminicidio. El Perú utiliza el término de feminicidio para referirse a las muertes de mujeres en los ámbitos públicos y privados. (MIMP, 2012).

2.2.2.4. DISCUSIONES DEL TÉRMINO FEMICIDIO Y FEMINICIDIO

En Latinoamérica se ha producido investigaciones y debates en cuanto a los términos de feminicidio y femicidio, la cual encuentran su procedencia en el vocablo inglés femicide efectuada por Diana Russell.

La primera corriente considera que feminicidio es el término adecuado para referirse a las muertes de mujeres. En México la antropóloga y diputada Marcela Lagarde introduce el término feminicidio, al señalar que femicidio es semejante a homicidio y se refiere solo asesinatos de mujeres, considera que el término feminicidio es el más apropiado, ya que se relaciona con las conductas impuestas por el patriarcado que subordinan y

discriminan a las mujeres, lo que genera que se cometan hechos violentos, crueles e inhumanos hasta terminar con la vida de las mujeres, vulnerando sus derechos humanos. Además, incorpora al concepto de feminicidio la expresión impunidad por la negligencia, ineficiencia, complicidad de las autoridades con los agresores al no investigar los casos de feminicidio y no garantizar los derechos y libertades de las mujeres. (Atencio, 2011).

Atencio (2011) señala que la impunidad para Lagarde es que el Estado incumple con la responsabilidad de prevención, investigación, sanción, reparación y reducción de los asesinatos de mujeres. El Estado debe proteger, atender y garantizar la vida de las mujeres.

El feminicidio se relaciona con la impunidad al no proteger y garantizar los derechos y libertades fundamentales de las mujeres establecidos en diferentes Tratados Internacionales y ordenamientos nacionales. Los Estados excluyen a las mujeres al no brindar las garantías, protección, seguridad y mecanismos adecuados, exponiéndolas a ser más vulnerables a la violencia y asesinatos. (MIMP, 2012).

Otra exponente del término de feminicidio es la Socióloga Julia Monárrez perteneciente a la Ciudad Juárez - México, que ha elaborado documentación y registros de asesinatos de mujeres en Juárez, adquiriendo información mediante los periódicos y los familiares de las víctimas de feminicidio, lo que demuestra que el Estado no tiene un registro que recabe información de números de asesinatos de mujeres. El Estado tolera los feminicidios al no otorgar un eficiente acceso al Sistema de Justicia y una adecuada reparación a las víctimas, presentándose así la impunidad. Atencio (2011).

La justificación de los agresores por los actos de feminicidios es minimizar su responsabilidad. La impunidad por parte del Estado es la falta de atención, prevención, investigación, sanción y reparación a las víctimas de tentativa de feminicidio y feminicidio. El Estado al no otorgar las garantías suficientes y las acciones preventivas necesarias a las víctimas de feminicidio crea más impunidad, tolerancia y aumento de asesinatos de mujeres. (CLADEM, 2011).

La segunda corriente establece que el término femicidio es la expresión más adecuada para involucrar a los asesinatos de mujeres, las autoras que respaldan la expresión femicidio son procedentes del país de Costa Rica, las sociólogas Ana Carcedo y Monserrat Sagot. Carcedo fue creadora del Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA) en el año 1981. Efectuó investigaciones de asesinatos en Costa Rica. (Atencio 2011).

Carcedo (2007) citado por Carcedo (2010) considera que el femicidio es una manifestación de la discriminación por las indignantes muertes de mujeres, lo cual pudieron ser evitables por el Estado. Las víctimas de femicidio antes de ser asesinadas estuvieron expuestas a continuas agresiones físicas, psicológicas y sexuales en el ámbito privado. Se considera femicidios a los suicidios de mujeres por no soportar la extrema violencia de su agresor, las muertes por abortos clandestinos, la mortalidad materna, la trata de personas, la prostitución forzada, las enfermedades propias de las mujeres que pudieron ser evitables. El Estado al no actuar oportunamente, expresa la ineficiente atención y prevención a los casos de femicidios.

Carcedo y Sagot, citado por DP (2010), sostiene que el femicidio es la violencia más extrema hacia las mujeres cometidas por hombres en su deseo de obtener poder, opresión, superioridad que ocurre en los ámbitos público y privado. El femicidio comprende el continuo de violencias físicas, psicológicas y sexuales hasta terminar con la

vida de las mujeres, además comprende las muertes de mujeres por enfermedades que pudieron haber sido protegidos por el Estado si hubiera garantizado el acceso de salud de manera eficiente a las mujeres sin exclusiones. El término femicidio no incorpora la expresión impunidad.

El femicidio son las muertes violentas de mujeres, por el hecho de ser mujeres. Al no establecerse una ley de femicidio en materia penal, serán juzgados por los delitos de homicidio simple, homicidio calificado y parricidio. Algunas autoras mencionan que el femicidio abarca las muertes de mujeres por enfermedades propias a su sexo que pudieron ser solucionadas por el Estado, lo que se concluye que estas muertes es una responsabilidad de atención y prevención del Estado al no brindar un mejor acceso y atención de salud a las mujeres para evitar enfermedades que causen graves daños o muerte, en concordancia con el derecho a la vida y el derecho a la salud. (Toledo, 2009).

Toledo (2009) señala que en cuanto a las discusiones entre el término feminicidio y femicidio existe una relación relativa entre ambas figuras, teniendo como diferenciador el término impunidad que expresa la responsabilidad del Estado cuando no otorga las garantías eficientes a las víctimas. Por otro lado, Atencio (2011) refiere que los términos de femicidio y feminicidio se complementan y ambos aportan para una adecuada definición.

2.2.2.5. CLASES DE FEMINICIDIO

Según la feminista Diana Russell y la información obtenida, el feminicidio se clasifica en Feminicidio íntimo, feminicidio no íntimo y feminicidio por conexión.

2.2.2.5.1. Feminicidio íntimo

Son las muertes de mujeres cometidas en las relaciones familiares, relaciones de pareja o ex pareja y relaciones sentimentales. Al respecto MIMP et al. (2015) señala que *“el feminicidio íntimo es el resultado de una violencia sistemática que puede evitarse con intervenciones oportunas, diligentes y eficaces”*. (p. 7).

2.2.2.5.2. Feminicidio no íntimo

Es la muerte de una mujer cometido por persona desconocida con quien la víctima no tenía ninguna relación afectiva con el agresor. En este caso se incluye a las trabajadoras sexuales que son atacadas por hombres que requirieron su servicio.

2.2.2.5.3. Feminicidio por conexión

Son aquellos casos de mujeres que fueron asesinadas al defender o intervenir en un asesinato de una mujer. Son las muertes de mujeres parientes de la víctima que podría ser la madre, hermana, hija u otra persona desconocida que intervino para evitar la agresión o el asesinato ya que se encontraba en el lugar de los hechos.

La socióloga Julia Monárrez establece tres clases de feminicidio: feminicidio íntimo, feminicidio sexual sistémico y feminicidio por ocupaciones estigmatizadas. (Toledo, 2009).

- **Feminicidio íntimo:** Es la muerte de una mujer cometida por un hombre en las relaciones afectivas, relaciones de ex parejas, relaciones de amistad, de trabajo, de vecindad o afines a éstas. El feminicidio íntimo a su vez se clasifica en: **feminicidio familiar íntimo:** La muerte de una mujer cometido por un familiar y el **feminicidio infantil:** La muerte de niñas

cometidas por familiares o por personas responsables al cuidado de la menor.

- **Feminicidio sexual sistémico:** Son las muertes de mujeres y niñas perpetrados por hombres que expresan odio, desprecio, discriminación hacia la mujer expresados en torturas, secuestros y violaciones.
- **Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas:** Son muertes de mujeres que desempeñan o realizan trabajos como meseras de bares, bailarinas y trabajadoras sexuales.

Las trabajadoras sexuales padecen violencia ya que son maltratadas, despreciadas, burladas por clientes, autoridades y la sociedad. Las prostitutas son discriminadas por la sociedad por el trabajo que realizan, consideran que su trabajo es indebido que va en contra de los valores, lo que trae consigo la vulnerabilidad de sus derechos. Las trabajadoras sexuales cuando son asesinadas, las autoridades expresan que ellas son culpables por su muerte por el trabajo que realizaban. (Toledo, 2009).

2.2.2.6. FEMINICIDIO Y DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

El feminicidio es un problema grave de interés público que requiere de políticas públicas, de soluciones rápidas y de una justicia eficiente, para que las víctimas de feminicidio confíen en el Estado de que sus derechos se les respetara y se les protegerá. Las víctimas de tentativas de feminicidio y feminicidio necesitan una respuesta pronta y adecuada. (Alza, 2013).

Es importante tener en cuenta que el delito de feminicidio afecta varios bienes jurídicos el más primordial es el derecho a la vida, le siguen los derechos a la dignidad, la igualdad, la no discriminación,

integridad física, psíquica o moral, libertad, seguridad u otros derechos humanos inherentes a la mujer. (Naciones Unidas [NU], 2009).

En la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 2 establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad moral, psíquica y física, derecho al libre desarrollo y bienestar, derecho a la igualdad, derecho a no ser discriminado por ningún motivo. El Estado Peruano se encuentra en la obligación de otorgar las garantías eficientes y la protección de los derechos reconocidos a las mujeres. (Constitución Política de 1993).

La Convención de Belém do Pará prescribe en su artículo cuarto que toda mujer tiene derecho al goce y ejercicio de los derechos humanos como el derecho a la vida; la dignidad; la integridad física, psíquica y moral; la libertad; seguridad personal; no ser sometida a torturas; a la igualdad; a un procedimiento sencillo y rápido; la libertad de asociación; libertad de religión o creencias; a tener acceso a las funciones públicas y a participar en asuntos públicos y decisiones. (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia Contra la Mujer, 1994).

La recomendación General N°19 del Comité de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer señala que la violencia hacia la mujer vulnera el derecho a la vida, el derecho a la integridad, a la libertad, seguridad, a la salud u otros derechos. La violencia hacia la mujer es una forma de discriminación y los Estados Partes tienen la responsabilidad de prevenir la discriminación, transformando e identificando los patrones socioculturales mediante la educación y la intervención de los medios de comunicación. (Tristán, 2011).

2.2.2.7. EL FEMINICIDIO EN EL PERÚ

Velázquez, citado por el Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú [IOP de la PUCP] (2013), sostiene que la violencia hacia las mujeres no está vinculada con el nivel económico y educación de la mujer, sino que está vinculada con el machismo en la que se han determinado roles históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Las mujeres sin darse cuenta de la violencia que sucede a su alrededor justifican la más mínima violencia generada por el agresor que permiten que la relación prosiga y de creer que el agresor no volverá a maltratarlas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), indica que, en el Perú, el 42% de mujeres de 15 a 49 años sufrieron violencia física durante la relación de pareja, de similar información la Encuesta Nacional de Demografía y Salud Familiar (ENDES, 2010) señala que el 38,4% de las mujeres sufrieron agresiones físicas en la relación de pareja. Las cifras demuestran la grave violencia que las mujeres padecen y que muchas veces pueden terminar siendo asesinadas. La Policía Nacional del Perú señala que los delitos de feminicidio cometidos en el ámbito privado ocurridos en Lima ocupan el 40% durante los años 2000 a 2008. (Hijar y Fabián, 2013).

El Estado Peruano ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) el 1 de julio de 1982, y la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belém do Pará, el 25 de marzo de 1996; al ratificar las Convenciones Internacionales el Estado Peruano se compromete a adoptar políticas públicas para promover, prevenir, atender, sancionar y reducir la violencia hacia la mujer y el feminicidio. En el año 2001 las organizaciones de sociedades civiles DEMUS (Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer), el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán y Amnistía Internacional realizan registros de feminicidio cuyas fuentes son los periódicos y

expedientes judiciales, cabe acotar que la organización DEMUS fue el primero en establecer un registro de casos de feminicidio y además público un prospecto sobre el feminicidio titulado “NI UNA MUERTE MÁS: ¿POR QUÉ MATAN LOS HOMBRES A LAS MUJERES?”. (CLADEM, 2008).

En el Perú a partir del año 2001, las organizaciones civiles de mujeres realizaron documentaciones, investigaciones, informes y registros de feminicidio para ser de conocimiento a la población y al Estado para tomar conciencia de la grave problemática de la violencia y las muertes de mujeres, con la finalidad de que el Estado Peruano establezca acciones legales u otros métodos para reducir el alto índice de violencia y muertes de mujeres. (Alza, 2013).

Viviano (2012) señala que las organizaciones no gubernamentales y organizaciones de mujeres en nuestro país han permitido visibilizar y registrar los casos de feminicidio y tentativas de feminicidio, con el objetivo de crear políticas públicas u otros mecanismos necesarios para la prevención, atención y reducción de muertes de mujeres.

Al expresar la importancia de contar con registros de feminicidio, Zarenberg (2008) citado por MIMDES (2010) indica que:

Existen cuatro motivos que hacen necesario un registro de este tipo. Primero: La obtención y recolección de estadísticas es indispensable para conocer la magnitud, forma y comportamiento del feminicidio. Segundo: La estadística criminal es un instrumento básico de lucha contra la violencia hacia la mujer, particularmente importante en el combate del feminicidio. Tercero: La creación de políticas públicas de calidad requiere de información confiable que permita elaborar diagnósticos

*acertados de los problemas que buscan resolver. Cuarto:
La existencia de información precisa, oportuna y
documentada es un derecho ciudadano que debe
atenderse. (p. 24).*

Al tener en cuenta la importancia que tienen los registros de feminicidio, el 25 de febrero del 2009 se crea el registro de Feminicidio a cargo del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 216-2009-MP-FN aprobado mediante la Directiva N° 002-2009-MP y el 25 de noviembre de 2009 dicha resolución fue modificada por resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1690-2009-MP-FN. El registro contiene tentativas de feminicidio y feminicidio, cometidos en el ámbito privado y público. (MP, 2009).

El observatorio de criminalidad del Ministerio Público define al feminicidio como las muertes violentas de mujeres por el hecho de ser mujeres que se fundamenta en la discriminación que padecen las mujeres en la sociedad. El feminicidio íntimo son las muertes de mujeres cometidas en las relaciones afectivas o de ex parejas y el feminicidio no íntimo son aquellas muertes de mujeres donde el agresor no tenía ninguna relación afectiva con la víctima, pueden ser cometidos por amigos, vecinos o desconocidos, están incluidas las muertes de trabajadoras sexuales y las muerte de mujeres provenientes de la trata de personas.(MP, 2009).

El observatorio de criminalidad tiene como finalidad en cuanto a violencia hacia la mujer brindar información sobre delitos, violencia familiar u otros, para crear, implementar y evaluar políticas para prevenir, perseguir el delito y proteger a las víctimas. Algunas de las funciones principales del Observatorio de Criminalidad es informar sobre la violencia familiar; monitorear los casos de tentativa de feminicidio, feminicidio; generar convicción efectiva

para identificar patrones del aumento de los delitos, violencia familiar u otros riesgos o problemática penal; crear, implementar y evaluar políticas para prevenir, perseguir el delito y proteger a las víctimas; y la divulgación de los resultados más importantes sobre la violencia y las acciones del Ministerio Público sobre el seguimiento del delito. (MP, 2015).

A nivel nacional el Ministerio Público ha registrado que durante los años 2009 hasta octubre del 2015, se obtuvieron 795 feminicidios, se infiere que al año sucedieron 113 feminicidios y cada mes 9 mujeres son asesinadas, el 78.3% fueron cometidos por la pareja o ex pareja. (MIMP, 2016).

Por otra parte el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el 6 de marzo de 2009 aprobó mediante Resolución N° 110-2009-MIMDES el registro de delitos de tentativa de feminicidio y feminicidio, que puntualiza al feminicidio como la violencia extrema hacia las mujeres. La impunidad por parte del Estado concibe que la violencia y discriminación hacia la mujer sea aceptada, tolerada y justificada. (MIMP, 2012). El registro de feminicidio del MIMP fue creado con la finalidad de diseñar medidas eficaces para la atención, prevención, protección y reparación a las víctimas directas e indirectas de los casos de feminicidio. (DP, 2015).

Los datos del registro de feminicidio del MIMP indican que siete de cada diez mujeres son asesinadas por la pareja o ex pareja, uno de cada diez son niñas asesinadas por el padre o padrastro y las mujeres adultas mayores son asesinadas por el hijo o yerno. Se recolectó información de los medios de comunicación y los organismos públicos como la Policía, Fiscalía y los Centros de Emergencia Mujer del MIMP, los casos de feminicidio y tentativas de feminicidio en las 24 regiones del país. (MIMDES, 2010).

En los registros de feminicidio emitidos por el Ministerio Público y el MIMP, el término que se utiliza para hacer referencia a las muertes de mujeres es el feminicidio que se relaciona con la desigualdad, discriminación y responsabilidad del Estado en caso de que no prevenga, atienda y sancione las tentativas de feminicidio y feminicidio. (MIMP, 2012).

En el Perú el 50% de los expedientes judiciales de feminicidios íntimos hubo violencia previa. En un expediente la víctima solicitó varias garantías personales y la respuesta del Estado fue ineficiente, cuyo resultado fue que la víctima sea asesinada por su pareja. El feminicidio en el Perú se da también ante la previa violencia que sufren las mujeres en el ámbito privado, además de un Estado que no cumple con investigar, sancionar y reducir la violencia y el feminicidio. (CLADEM, 2008).

A pesar de todos los obstáculos que se presentaron para la tipificación del feminicidio y de hecho reconocer la importancia de las organizaciones feministas que se involucraron para la tipificación del delito de feminicidio en el ordenamiento jurídico penal. El 23 de noviembre del 2011, el Ministerio de la Mujer presenta un proyecto de ley sobre el feminicidio, que finalmente es promulgada el 27 de diciembre del 2011 mediante la Ley N° 29819 en el diario oficial El Peruano. (Dador, 2012).

En el Perú la violencia de pareja es precedente al feminicidio. Las víctimas de violencia acudieron a las instituciones del Estado a solicitar medidas de protección para garantizar sus vidas, pero las autoridades no brindaron las medidas necesarias para terminar con las agresiones del victimario, esto demuestra a un Estado ineficiente que no tiene la capacidad de proteger los derechos de las mujeres, el sistema judicial no investiga no sanciona adecuadamente, vulnerando los derechos de las mujeres y teniendo el riesgo de que los agresores terminen asesinándola. El

hogar es considerado un lugar sagrado en donde se comparten los valores y el desarrollo de la familia, pues es ahí en donde se cometen muchas injusticias, maltratos y se convierte en un lugar inseguro para las mujeres ya que muchas de ellas sufren violencia y son asesinadas. (DP, 2015).

Al mencionar la tipificación del feminicidio en el ordenamiento penal, Dador (2012) indica que:

No solo es un problema de criminalidad o de inseguridad ciudadana que se vaya a resolver con la penalización de conductas y la restricción de derechos de las potenciales víctimas, sino que, también es necesario contar con un sistema judicial sensibilizado y preparado desde la perspectiva de género que privilegie la protección oportuna y la sanción y reparación efectivas; con servicios de atención a víctimas suficientes en número y adecuados en calidad; políticas públicas aprobadas, dotadas de presupuesto e implementadas; y, con un trabajo sostenido dirigido al cambio de patrones culturales basados en la supremacía masculina y la disponibilidad femenina, así como en lo concerniente a los discursos amatorios que se sustentan en relaciones de control, disciplinamiento, colonización y posesión sobre el cuerpo y la vida de las mujeres. (p. 20).

Villanueva, citado por CLADEM (2011) señala que en el país de España el ordenamiento jurídico penal no requiere de un delito de feminicidio para sancionar a los agresores de las muertes de mujeres ya que la legislación española elimina y previene las consecuencias que trae consigo la violencia para no llegar hasta lo último que es terminar con la vida de las mujeres. CLADEM (2011) señala que el Ministerio Público Peruano contribuye a “identificar

los problemas en la investigación fiscal que podrían dificultar o impedir la aplicación de sanciones y, por el otro, a tomar medidas que permitan prevenir el feminicidio". (p. 170).

El feminicidio es tolerado por el Estado mediante la poca atención a las políticas públicas y además de los obstáculos en las normas penales y los atenuantes del delito de homicidio por emoción violenta, es decir el Estado no responde ante las obligaciones de la debida diligencia y la protección de los derechos de las mujeres. Las autoridades tienen la obligación de brindar una investigación exhaustiva de los hechos y aplicar la justicia a los agresores. (MP, 2009).

2.2.2.8. INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

Es importante tener en cuenta los derechos y libertades fundamentales establecidas en los Convenios Internacionales para combatir la violencia en sus diferentes formas, incluida el feminicidio. Al respecto el MIMP (2016) señala que según la jurisprudencia y la doctrina internacional, los Estados al ser parte de los Convenios Internacionales alcanzan obligaciones de *"respetar los derechos reconocidos por los tratados"* y *"garantizar su goce efectivo a las distintas personas bajo su jurisdicción"* (p. 51). Los órganos que administran justicia deben reconocer y aplicar los Convenios Internacionales, además se debe tener en cuenta en la fundamentación de las sentencias de los delitos de tentativa de feminicidio y feminicidio. (MIMP, 2016).

La Constitución del Perú, establece en su Cuarta Disposición Final y Transitoria que las normas referentes a derechos y libertades que la Constitución reconoce se interpretan de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los convenios

internacionales ratificados por el Perú, el artículo 55 de la Constitución prescribe que los convenios internacionales suscritos por el Estado Peruano forman parte del ordenamiento interno. Asimismo, el Tribunal Constitucional reconoce que los acuerdos internacionales concerniente a derechos humanos forman parte del ordenamiento interno y tienen rango constitucional. (MIMP, 2016)

2.2.2.8.1. CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la CEDAW, es considerada como la “Carta universal de los derechos humanos de las mujeres”. La CEDAW da a conocer en su primer artículo que la discriminación hacia la mujer es toda distinción, exclusión y restricción basada en el sexo, que perjudica los derechos humanos y libertades fundamentales. (Tristán, 2011).

La CEDAW señala que los Estados que han ratificado se obligan a realizar una serie de medidas y acciones para lograr la plena igualdad entre hombres y mujeres en cuestiones de participación en la vida política, social, económica y cultural, acceso a los alimentos, a la salud, a la enseñanza, a la capacitación, a las oportunidades de trabajo u otras necesidades. En el artículo 3 de la CEDAW, establece la obligación de los Estados de crear medidas apropiadas, normas legislativas para el desarrollo y superación de la mujer, con la finalidad de garantizar el ejercicio y goce de los derechos y libertades fundamentales. (DP, 2010).

La CEDAW no define de manera explícita la violencia contra la mujer, el que abarca una definición de violencia hacia la mujer como una forma de discriminación es el Comité de la Convención en la Recomendación General N° 19. En el acceso a la justicia no solo basta desarrollar medidas judiciales, sino que deben ser eficaces para prevenir, atender, investigar los actos violentos hacia las mujeres. Una respuesta eficaz por parte del sistema de justicia, responderá adecuadamente a la obligación que tiene el Estado de prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia hacia la mujer y el feminicidio, así como también otorgar adecuadamente las medidas judiciales para alcanzar una rápida solución al problema, para que las mujeres tengan conocimiento de que el sistema justicia es eficiente y no tengan miedo de recurrir a la justicia para que denuncien los actos de violencia, así se lograra reducir y evitar la violencia hacia la mujer, el feminicidio y la impunidad. (DP, 2015).

2.2.2.8.2. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”

El 6 de septiembre de 1994, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, denominada “Convención de Belém do Pará”, que ha sido ratificada por varios Estados latinoamericanos. La Convención de Belém do Pará es el primer documento internacional, que se amparan y se protegen derechos y libertades

fundamentales de la mujer. La convención prescribe obligaciones a los Estados en cuanto a protección, prevención, atención, investigación y reparación. (DP, 2015).

La Convención de Belém do Pará establece en su artículo 1° que la violencia hacia a la mujer es toda acción o conducta que causa muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico y sexual cometido en el ámbito público o privado. (MIMDES, 2010).

DP (2010) señala que el Estado Peruano al suscribir la Convención de Belém do Pará se obliga actuar con la debida diligencia, estableciendo medidas legislativas, procedimientos legales eficaces, mecanismos adecuados para la recuperación, indemnización y reparación del daño, así como también modificando leyes y/o reglamentos que discriminan o toleran la violencia hacia la mujer y el feminicidio. En razón a ello la DP (2010) indica que la Convención de Belém do Pará prescribe que los Estados partes tienen el deber de la debida diligencia ante *“la gravedad de la problemática y a la discriminación padecida por las mujeres a lo largo de la historia”* (p. 16).

Los Estados partes tienen la obligación de aplicar todas las medidas necesarias para que el agresor se abstenga de amenazar y causar graves daños a la vida de la mujer o de cualquier otra forma que atente con la vida, integridad u otro derecho. (DP, 2015).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos interviene cuando se vulneran los derechos de las mujeres, cometidos por funcionarios públicos o por particulares, el Estado es responsable por incumplir el deber de la debida diligencia de no prevenir, investigar, sancionar y reparar a las víctimas de violencia hacia a la mujer y feminicidio y no brindar todos los mecanismos de protección a las mujeres sobrevivientes y víctimas de feminicidio. (DP, 2010).

Cabe resaltar que el artículo 8 de la Convención es importante ya que establece que los Estados que han ratificado deban fomentar la educación y capacitación de las autoridades que administran justicia en cuanto deben investigar, sancionar, indemnizar y reparar a las víctimas de violencia y feminicidio. DP (2010) sostiene que los administradores de justicia tienen la obligación de *“utilizar lo establecido en la normativa y en la jurisprudencia internacional sobre cómo se deben desarrollarse los procesos judiciales donde se encuentra en discusión una posible vulneración que se haya producido en los derechos de la mujer”* (p. 165). En el Perú, los expedientes judiciales estudiados por la Defensoría del Pueblo sostienen que el 100% de los órganos jurisdiccionales no aplicaron la CEDAW y la Convención de Belém do Pará en la fundamentación de las sentencias de tentativas de feminicidio y feminicidio. (DP, 2010).

Al hablar de la Convención de Belém do Pará, CLADEM (2011) sostiene que:

La Corte IDH ha sostenido que no toda violación a los derechos de las mujeres comporta una violación a la Convención de Belém do Pará. Para que las agresiones contra una mujer configuren una violación no sólo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos sino a la Convención de Belém do Pará es preciso de que se trate de actos dirigidos o planificados hacia las mujeres, que resultan agravados por su condición de tales o que las afectan de manera diferente o en mayor proporción. (p. 178).

La Convención de Belém do Pará es un instrumento importante para la defensa de los derechos de las mujeres y la lucha contra las formas de violencia hacia la mujer y el feminicidio. Es importante tener en cuenta que las organizaciones feministas se acogen a los Tratados Internacionales para la defensa de los derechos de las mujeres, que desarrollan en diferentes campañas, movilizaciones, actividades y todo tipo de acciones para una mejor vida libre de violencia. (CLADEM, 2011).

2.2.2.8.3. EL CONSENSO DE QUITO

Dado en agosto del 2007, en la “Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe”, para el desarrollo de las mujeres. El Consenso de Quito condena la violencia hacia las mujeres y el feminicidio. En su artículo 28 señala la adopción de mecanismos para eliminar la violencia hacia las mujeres en todas sus

formas y en especial el feminicidio. En el artículo 29 garantiza el acceso de justicia a las víctimas de violencia de género y el fortalecimiento de las políticas públicas de atención, promoción, protección, reducción y erradicación de los diferentes tipos de violencia. (NU, 2007).

2.2.2.8.4. EL CONSENSO DE BRASILIA

Aprobado en julio de 2010, en la “Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe”. En su artículo cuatro establece la prevención, las garantías, mecanismos, políticas públicas para la lucha contra todos los tipos de violencia hacia la mujer, además de implementar políticas de seguridad pública para la prevención, investigación, sanción, reducción y erradicación del feminicidio. (Consenso de Brasilia, 2010).

2.2.2.9. TIPIFICACIÓN NACIONAL DEL FEMINICIDIO EN EL DERECHO PENAL

2.2.2.9.1. LEY 29819

El 27 de diciembre del 2011 se publicó en el Diario El Peruano la ley 29819, que modifica el artículo 107 del Código Penal e incorpora el delito de feminicidio.

Descripción de la norma penal

Artículo 107: El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a

quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quien este sosteniendo o haya sostenido una relación análoga será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108.

Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de feminicidio

La ventaja de la tipificación del delito de feminicidio en el código penal peruano permitió que se visibilice el tema y se realicen investigaciones para ahondar información adecuada sobre el feminicidio. Se prevalece la vida de la mujer sancionando la violencia hacia la mujer y el feminicidio. La amplia información destacada y presentada a las autoridades sirve para constituir los mecanismos adecuados. (Meléndez, 2012).

El delito de feminicidio contemplado en el Código Penal es un importante avance para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres ante la grave violencia que está expuesta, pero a la vez es insuficiente porque no ha sido definido como delito independiente, sino que ha sido incorporado dentro del delito de parricidio, además la ley no da a entender las relaciones de superioridad, odio y poder provenientes del sistema patriarcal establecido históricamente en la sociedad. La ley solo ampara los delitos cometidos en

el ámbito privado es decir en los vínculos de pareja o ex pareja y los vínculos familiares y no protege los delitos cometidos por personas desconocidas a la víctima. El delito de feminicidio debe ser tipificado en el ordenamiento penal como un delito independiente y no dentro de la figura del parricidio, y establecerse penas severas lo que ayudara a disminuir la violencia hacia la mujer. (Meléndez, 2012).

La ley N° 29819, limita el amplio concepto de feminicidio establecido por la doctrina, puesto que solo se basa en un feminicidio íntimo y no incluye a los feminicidios cometidos en el ámbito público.

El delito de feminicidio tipificado en el código penal solo incorpora el feminicidio íntimo y no incorpora la violencia de género que constituye los actos de discriminación, las relaciones de poder, superioridad, actos crueles hacia la mujer. No incorpora los casos de feminicidio no íntimo realizados por agresores desconocidos que no tienen ningún vínculo con la víctima y tampoco regula los feminicidios por conexión referente a las mujeres que fueron asesinadas por encontrarse en el lugar de los hechos o que intervino para defender a la mujer que iba hacer asesinada. Al no tipificarse las figuras de feminicidio no íntimo y feminicidio por conexión se aplicarán los delitos de homicidio simple y homicidio calificado. Es necesario modificar la ley de feminicidio para proteger los derechos y libertades de las mujeres. (MIMP, 2012).

En el Código Penal solo se efectuó cambios en los términos de parricidio y feminicidio, por lo tanto, no fue

un método adecuado para proteger a las mujeres. Puesto que la norma solo hacía referencia a la relación que tenía o tuvo la víctima con el agresor, más no hacía alusión a la discriminación o desigualdad en las relaciones de poder entre hombres y mujeres. (DP, 2015).

2.2.2.9.2. LEY 30068

El 18 de julio del 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30068.

Descripción de la norma penal

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad;
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación;

3. Si la víctima se encontraba bajo el cuidado o responsabilidad del agente;
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad;
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas;
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

La Ley 30068 amplía el delito de feminicidio, en diferentes contextos como en la violencia familiar, hostigamiento sexual, abuso de poder o cualquier otra posición, actos discriminatorios, que pueden ser cometidos por personas conocidas o desconocidas a la víctima. En cuanto a los agravantes la norma se refiere cuando la víctima está embarazada, es menor de edad, es discapacitada, está bajo responsabilidad del agresor, exista previamente violación sexual. La ley no establece la responsabilidad de las autoridades cuando obstaculicen o sean negligentes en la investigación, sanción y reparación a las víctimas de feminicidio.

Villavicencio (2014) citado por DP (2015) considera que el feminicidio es incorporado como un delito independiente en el Código Penal, la cual identifica que los asesinatos de mujeres se expresan por la discriminación en las relaciones de poder desiguales de mujeres y hombres.

2.2.2.9.3. DECRETO LEGISLATIVO 1323

Modifica algunos artículos de la legislación penal, procesal penal y ejecución penal. Con el objetivo de revisar el delito de feminicidio y sus agravantes, terminación anticipada, confesión sincera y la regulación de los beneficios penitenciarios, para la lucha de la violencia hacia la mujer en los ámbitos público y privado.

Descripción de la norma penal

Artículo 108-B.- Feminicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer; independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años cuando concurra cualquiera de las circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.

3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Cuando se cometa a sabiendas de la presencia de las hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme al artículo 36.

Las regulaciones legales penales precedentes sobre la tipificación del feminicidio no expresaban la responsabilidad de los funcionarios en caso de que obstaculicen o sean negligentes en la investigación de los crímenes de feminicidio. La modificación del artículo 108-B del Código Penal mediante Decreto Legislativo 1323 hace mención a la inhabilitación de las autoridades cuando no cumpla con sus funciones.

2.2.2.10. LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN EL FEMINICIDIO

En el derecho internacional los Estados partes son responsables por los hechos que cometen los particulares cuando no previene, atiende, investiga y sanciona los casos de feminicidio.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer prescribe que los Estados partes se comprometen aplicar los mecanismos necesarios para reducir todo tipo de discriminación hacia la mujer sea por cualquier persona, organización o empresa. La Convención de Belém do Pará señala que los Estados partes se obligan a combatir todo tipo de violencia hacia la mujer incorporado el feminicidio, además establece la creación de acciones legales o políticas públicas u otros métodos para prevenir, sancionar y reducir la violencia hacia la mujer y el feminicidio. Es decir, los Estado partes deben actuar con la debida diligencia de investigar y sancionar a los responsables que cometan casos de feminicidio. (DP, 2010).

NU (2009) menciona que los Estados son responsables de atender y proteger a las mujeres de actos de violencia, de sancionar a los agresores, de brindar acceso a la justicia a las víctimas y adaptar mecanismos que garanticen los derechos de las mujeres. Combatir la violencia hacia la mujer es un largo esfuerzo que requiere de mucho interés por la sociedad y el Estado y que se establezcan los mecanismos necesarios para dar cumplimiento al deber de la debida diligencia para el logro de una sociedad libre de violencia.

Los Estados partes tienen la responsabilidad por las acciones de los particulares al no tomar todos los mecanismos adecuados para la promoción y protección de los derechos y libertades de las

mujeres. Los Estados son responsables de investigar y procesar las denuncias realizadas por las víctimas de tentativa de feminicidio y feminicidio. Los agresores deben ser debidamente sancionados por el sistema de justicia y a las víctimas de tentativa de feminicidio y feminicidio deben otorgarse los recursos necesarios de apoyo para evitar más violencia para el conocimiento de otras mujeres que requieran denunciar actos de violencia y que generen en ellas de que el Estado les brinda la debida protección y garantía a sus derechos. (NU, 2009)

El Estado al no condenar a los agresores y al no otorgar todas las medidas necesarias a las víctimas de feminicidio, lo que está generando es más impunidad, más violencia, más muertes de mujeres a razón de la discriminación, desigualdad y subordinación del hombre frente a la mujer, lo que se está generando entonces es que la violencia hacia mujer y el feminicidio sean permitidos y tolerados por la sociedad y el Estado. (Garita, 2012).

No se está brindando los mecanismos necesarios para reducir las consecuencias de la violencia hacia la mujer expuestas en el ámbito público y privado por la falta de protección y tolerancia del Estado, por la impunidad de no prevenir, investigar, sancionar y reducir la violencia que padecen las mujeres, en conclusión, las mujeres que sufren violencia no confían en la administración de justicia. (CLADEM, 2011)

Los órganos del Estado que administran justicia deben otorgar las garantías necesarias a las mujeres que denuncian hechos de violencia. Los órganos jurisdiccionales tienen la obligación de recaudar todas las diligencias y pruebas para sancionar debidamente a los imputados de los delitos de feminicidio. La Corte Interamericana de Derechos Humanos menciona que genera más impunidad la continua vulneración de los derechos de las mujeres.

(MP, 2009). Por otro lado, el Secretario General de la Naciones Unidas menciona que mientras no se tenga la voluntad e interés de solucionar la problemática de la violencia hacia la mujer, seguirá existiendo más violencia y más feminicidios y no podremos lograr la paz social. (NU, 2009).

El aumento de los feminicidios es por la omisión, la desidia y la complicidad de los funcionarios que están facultados en prevenir, atender, sancionar y erradicar los graves delitos cometidos hacia las mujeres. El Estado no brinda garantías ni seguridad a las mujeres en el ámbito público y privado. Las autoridades no realizan sus obligaciones encomendadas, en conclusión, el Estado crea más impunidad y los casos de feminicidio no son solucionados de manera justa. (Toledo, 2009).

Es increíble como el Sistema de Justicia del Perú fundamenta las sentencias de violencia hacia la mujer y los delitos de tentativas de feminicidio y feminicidio, con la insensibilidad e ineficiencia que demuestra la discriminación, exclusión y vulneración de los derechos humanos de las mujeres. El Estado incurre en impunidad cuando permite que la violencia hacia la mujer sea viable en el ámbito público y privado. Por lo tanto, la impunidad y la falta de políticas públicas es el resultado de que existan cada día más crímenes de odio, discriminación, dominación, violencia, tentativas de feminicidio, feminicidios. (DP, 2010).

Ravelo (2008) indica que la impunidad se puede dar durante todo el procedimiento del caso, desde la emisión de la denuncia a la autoridad hasta la culminación del procedimiento, realizada por la víctima o la familia de la víctima, asimismo de culpabilizar a la víctima de su muerte, el acoso y maltrato psicológico a las familias de la víctima, y de no lograr dar con los verdaderos agresores y

como consecuencia las demandas no son resueltas ni sentenciadas.

2.2.2.11. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL FEMINICIDIO

Los medios de comunicación son fundamentales porque a través de ellos se tiene conocimiento de los sucesos ocurridos a nivel internacional, nacional, regional y local. Los medios de comunicación mediante la difusión pueden contribuir a garantizar los derechos de las mujeres, informando que se rechace toda clase de violencia y feminicidios. Pero a la vez la prensa muchas veces discrimina a las mujeres y en especial a las mujeres que realizan trabajos que según la sociedad va en contra de los valores. (MIMDES, 2011).

En los países de Bolivia, Ecuador, República Dominicana y Perú los medios de comunicación refieren a los casos de feminicidio íntimo como “romantización”, vulnerando los derechos humanos de las mujeres al considerar a los delitos de feminicidio como crímenes pasionales en la que justifican a los hombres, al manifestar que realizaron los actos cometidos por el gran amor incondicional que tuvieron hacia la víctima y además de responsabilizarlas por lo ocurrido. (CLADEM, 2008).

Los medios de comunicación en el Perú hacen referencia al feminicidio como un crimen pasional, justificando los asesinatos de mujeres cometidos en el ámbito privado por agresores que manifiestan que las víctimas son responsables por no obedecer a los roles establecidos por el machismo, impuesto en la sociedad, por lo que los casos de feminicidios muchas veces son juzgados o se acogen a la figura del delito de homicidio por emoción violenta. (CLADEM, 2008).

La investigación, “Feminicidio en el Perú” de Flora Tristán (2005) expresa que los titulares difundidos en los medios de comunicación muestran la discriminación y los patrones imperantes en la sociedad determinadas por el sistema patriarcal prevaleciendo roles y valores que genera subordinación, opresión y superioridad del hombre hacia la mujer y además de no considerar el respeto por las muertas de las mujeres cuyos calificativos demuestran desprecio y odio hacia la mujer y al ser escuchado y leído por la población puede generar más violencia, más feminicidios y más vulneración hacia la mujer. (MIMDES, 2011). De la misma manera el informe sobre “Tratamiento de la violencia familiar que afecta a la mujer en los diarios de Lima Metropolitana durante el mes de agosto del 2006” de Valencia (2008) indica que la violencia hacia la mujer en los aspectos familiar, sexual y el feminicidio es difundida de manera denigrante y sexista, en la cual la mujer no es valorada como sujeto de derechos ya que la noticia no toma en cuenta el grave problema de opresión, dominación y subordinación que ejercen los hombres hacia las mujeres. (MIMP, 2017).

MIMP (2017) menciona pautas para la información de la violencia hacia las mujeres en los medios de comunicación, éstas son las siguientes:

1. Informar que la violencia hacia la mujer es una vulneración a los derechos humanos, por la cual los periodistas tienen el deber de aportar conocimientos sobre la problemática.
2. Informar los hechos de violencia hacia la mujer desde los aspectos histórico, político, social y psicológico y demostrar los efectos que repercuten en las mujeres, la familia, el agresor y la sociedad.
3. Acudir a expertos que tengan conocimiento de los graves problemas que puedan generar la violencia hacia la mujer en sus aspectos familiar, sexual y feminicidio.
4. Respetar el testimonio de la víctima.

5. Proteger la integridad, identidad y el domicilio de la víctima frente al agresor para que no se incurra en más violencia.
6. Informar casos de mujeres que han superado los maltratos y han salido adelante para tomar conciencia en las mujeres de denunciar los actos de violencia.
7. Informar sobre el seguimiento del proceso de la víctima y el agresor y el desempeño de los operadores de justicia.
8. Brindar información de los servicios públicos a las víctimas de violencia.
9. Informar sobre la identidad del agresor para el conocimiento de otras mujeres.
10. Difundir informes que ayuden a formar una convivencia libre de violencia entre mujeres y hombres para el logro de una paz social.
11. Los medios de comunicación deben brindar información adecuada para que la población tome conciencia y sensibilidad sobre el grave problema que es la violencia hacia la mujer.
12. Especializar a los periodistas en temas sociales.

Las organizaciones feministas en el Perú realizaron diferentes campañas para involucrar y sensibilizar a los medios de comunicación para que tomen conciencia del grave problema que es la violencia hacia la mujer y el feminicidio y no referirse como crímenes pasionales justificando así a los asesinos. (MIMDES, 2010).

Los medios de comunicación son importantes para la sociedad, y su colaboración es necesaria para reducir los feminicidios y reconocer como un grave problema para que la población y Estado tome conciencia y sensibilidad a los casos de violencia y feminicidio y así se evitara más muertes de mujeres. (MIMDES 2011).

2.2.2.12. EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL FRENTE AL FEMINICIDIO.

El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) se creó en el año 2001, mediante Decreto Supremo N° 008-2001- PROMUDEH, a cargo del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano de ese entonces, en la actualidad el Programa está a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. El PNCVFS es el organismo autorizado a diseñar y ejecutar los métodos, mecanismos para atender la violencia familiar y sexual, además brinda sus servicios a nivel nacional. La finalidad del Programa es reducir la violencia en sus diferentes formas. (MIMP, 2014).

El PNCVFS promueve la igualdad entre hombres y mujeres, señala la importancia del derecho a una vida libre de violencia, tiene como facultad salvaguardar los derechos y libertades de las mujeres, niñas u otras personas vulnerables. El PNCVFS, responde a la obligación del Estado Peruano de atender y prevenir la violencia hacia la mujer acorde con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de Belém do Pará. El Programa brinda servicios para la atención de las víctimas de feminicidio y tentativas de feminicidio para el acceso al sistema de justicia, rehabilitación y reparación. (MIMP, 2015).

2.2.2.12.1. SERVICIOS QUE BRINDA EL MIMP

- **LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER**

Son servicios públicos y gratuitos brindados a las víctimas de violencia familiar y sexual, también atiende los casos de feminicidio y tentativas de feminicidio, y a todas las personas que requieren el servicio para que tengan acceso al sistema de justicia, a la rehabilitación y reparación tal como lo

menciona el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015. Las áreas de atención que brinda los CEM son: Admisión, encargada de atender a las víctimas y a identificar el tipo de violencia; psicología, atiende los problemas emocionales de las víctimas para su recuperación y para que enfrente el proceso legal en contra del agresor; legal, brinda atención jurídica para que las víctimas tengan acceso a la justicia y reparación; social, evalúa la gravedad de la víctima por los hechos de violencia; promoción, es la capacitación para el respeto de los derechos humanos. (MIMP, 2014).

- **LÍNEA DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA – LÍNEA 100**

MIMP (2015) indica que es un servicio gratuito de telefonía a nivel nacional que funciona las 24 horas. El objetivo es ofrecer información, orientación, consejería y ayuda emocional a las personas que son víctimas de violencia familiar, sexual y violencia hacia la mujer. La línea 100 brinda servicios legales, psicológicos y salud.

- **SERVICIO DE ATENCIÓN URGENTE - SAU**

Es un servicio gratuito cuyo objetivo es otorgar atención de manera rápida, eficiente y adecuada a las víctimas de violencia familiar y sexual, que han sido atendidas mediante la línea telefónica 100 y además de los casos que han sido difundidos en los medios de comunicación, con la finalidad de proteger su integridad física, psicológica y sexual. El Servicio de Atención Urgente está compuesto por abogados, psicólogos y trabajadores sociales. (MIMP, 2015).

- **CHAT 100**

MIMP (2015) menciona que está dirigido a adolescentes y jóvenes que tiene como objetivo ayudar a identificar las diferentes formas de violencia para que se pueda prevenir desde el comienzo de una etapa de relación, para que tengan una relación de pareja libre de violencia.

- **CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR (CAI)**

Es el servicio gratuito especializado que brinda atención a los hombres que son sentenciados judicialmente. Su objetivo es educarlos y capacitarlos para que establezcan conductas igualitarias y pacíficas. Está compuesto por un psicólogo, trabajador social y dos terapeutas, que trabajan y ayudan a mejorar las conductas y emociones del agresor para proteger a la víctima de violencia. (MIMP, 2015).

2.3. Definición de términos básicos

Feminicidio: Es la muerte de mujeres cometidos en las relaciones afectivas o ex parejas y por agresores que no tenían ningún vínculo afectivo con la agraviada. En los delitos de feminicidio el Estado es responsable al no otorgar la debida protección a las mujeres por la impunidad a estos delitos.

Femicidio: Son solo homicidios de mujeres.

Violencia contra la mujer: Es aquella acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico y sexual hacia la mujer en los ámbitos público o privado.

Género: Es la base para argumentar a favor de la igualdad de las mujeres.

Violencia de género: Se genera por las desigualdades en las relaciones de poder entre mujeres y hombres, por la superioridad, subordinación y dominación del hombre hacia la mujer.

Derechos Humanos: Son inherentes a la persona humana y están plasmados de manera positiva en los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales.

Patriarcal: Es la superioridad de lo masculino.

Machismo: Se da en la realidad social demostrada en las desigualdades entre mujeres y hombres, por la subordinación, dominación y opresión del hombre hacia la mujer.

Ámbito privado: Incluye los vínculos de pareja o ex parejas, vínculos familiares, vínculos afectivos o sentimentales u otros vínculos relacionados a este ámbito

Ámbito público: Incluye el vínculo laboral, social, educativo, iglesia, comunidad u otras que incluyan este ámbito.

Relación de pareja: La conforman los vínculos entre cónyuges, convivientes, novios, enamorados u otra relación afectiva.

Relación de ex pareja: La conforman los ex cónyuges, ex convivientes, ex novios, ex enamorados u otra relación afectiva que hayan tenido.

Discriminar: Según el Diccionario de la Real Academia discriminar significa exclusión, dar maltrato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.

Violencia feminicida: Es la violencia hacia las mujeres que incluye maltratos, violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia en el ámbito laboral, educación, patrimonial, institucional, social y toda violencia en sus diferentes contextos tolerada por el Estado y la sociedad.

Impunidad: Es la ineficiencia de la administración de justicia en la investigación, sanción y reparación en los procesos de violencia hacia la mujer y feminicidio.

Violencia institucional: Es la omisión de los operadores de justicia en los procesos de violencia y feminicidio, tiene como finalidad obstaculizar, demorar o impedir el goce y ejercicio de los derechos de las mujeres. El Estado no brinda los mecanismos necesarios para reducir el feminicidio y la violencia hacia la mujer.

El crimen de genocidio: Es considerado como un crimen internacional que es cometido en tiempo de paz o en tiempos de conflicto armado.

Feminicidio uxoricida: Muertes de mujeres cometidos por sus parejas o ex parejas a consecuencia de celos, infidelidad, haber terminado con la relación sentimental.

Machismo: Conjunto de actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias destinadas a justificar y promover el mantenimiento de actitudes discriminatorias y lesivas hacia las mujeres.

Feminismo: Es la lucha por la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

Misoginia: Es el odio, desprecio hacia las mujeres.

Sexismo: Es la ideología en la que se establecen roles, comportamientos y acciones diferentes entre mujeres y hombres, cuyo motivo es la discriminación, vulneración de derechos, violencia hacia las mujeres y feminicidio.

CAPÍTULO 3. HIPÓTESIS

3.1. Formulación de la hipótesis

Las políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables permitieron la reducción de los feminicidios en Puente Piedra en el año 2015.

3.2. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	ITEMS
Variable 1 Políticas de prevención del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer del MIMP	<p>Son estrategias o mecanismos necesarios que tienen como propósito prevenir la violencia hacia la mujer y el feminicidio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer • Acceso de las mujeres afectadas por la violencia a los servicios públicos • Transformación de patrones socioculturales 	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilizar a las autoridades. • Brindar atención e información. • Mejorar el acceso • Calidad de los servicios. • Identificar los patrones. • Enfrentar manifestaciones de la violencia. 	<p>¿Considera que las Políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del MIMP permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?</p> <p>¿Considera que la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diversos niveles de gobierno permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?</p> <p>¿Considera que enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer ha permitido reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?</p> <p>¿Considera que la sensibilización de las autoridades en los diversos niveles de gobierno, sobre la</p>

				<p>violencia hacia la mujer, permitió reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?</p> <p>¿Considera que el acceso de las mujeres afectadas por la violencia a los servicios públicos permite reducir el feminicidio?</p> <p>¿Considera que la transformación de patrones socioculturales permite reducir el feminicidio?</p>
<p>Variable 2</p> <p>Feminicidio</p>	<p>Es la muerte cruel de una mujer cometida por familiares, pareja o ex parejas y por persona desconocida</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Feminicidio íntimo • Feminicidio no íntimo • Feminicidio por Conexión 	<ul style="list-style-type: none"> • Relaciones afectivas. • Ex parejas • Sin relación afectiva. • Por defensa de agresión. • Por defensa de asesinato. 	<p>¿Cuál de las clases de feminicidio son más cometidos en Puente Piedra?</p>

CAPÍTULO 4. MATERIALES Y MÉTODOS

4.1. Tipo de diseño de investigación.

Para la presente investigación se aplicó un diseño no experimental de corte transversal, que se efectuó en un tiempo determinado, en la que se describe si las políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015.

4.2. Material de estudio.

4.2.1. Unidad de estudio.

Centro de Emergencia Mujer, Ministerio de justicia, Ministerio del Interior y la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra.

4.2.2. Población.

Trabajadores del Centro Emergencia Mujer, Ministerio de justicia, Ministerio del Interior y la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra.

4.2.3. Muestra.

1 Trabajadora del Centro de Emergencia Mujer de Puente Piedra.

2 Trabajadores del Ministerio de Justicia de Puente Piedra.

1 Trabajador del Ministerio del Interior de Puente Piedra.

4 Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra.

4.3. Técnicas, procedimientos e instrumentos.

4.3.1. Para recolectar datos.

Se utilizó el instrumento del cuestionario y como técnica la guía de cuestionario.

Se utilizó el instrumento de la entrevista y como técnica la guía de la entrevista.

4.3.2. Para analizar información.

Se analizó una entrevista y siete cuestionarios para obtener la información acerca de si las políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015.

CAPÍTULO 5. RESULTADOS

1. Cuestionario Abierto: Se efectuó el cuestionario a un Magistrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a fin de comentar el problema de la violencia hacia la mujer y el feminicidio en su jurisdicción.

❖ Se efectuó el cuestionario al Juez Fredy Escobar Arquíñego, del Juzgado Civil Permanente de Puente Piedra, que accedió cordialmente a responder las siguientes preguntas:

- A la primera pregunta ¿Considera que las Políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del MIMP permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?, menciono que: No, porque son insuficientes o pocas eficaces las políticas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- A la segunda pregunta ¿Considera que la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diversos niveles de gobierno permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?, menciono que: No, porque, ha aumentado la violencia hacia la mujer no obstante ello.
- A la tercera pregunta ¿Considera que enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer ha permitido reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?, señalo que: Percibo que la violencia hacia la mujer no se ha reducido, ya que nuestra sociedad es muy machista y los hombres lo resuelven con golpes.

Las políticas pueden ser buenas, pero no ayudan a mejorar, ya que el agresor no cambia, porque es su naturaleza.

- A la cuarta pregunta ¿Considera que la sensibilización de las autoridades en los diversos niveles de gobierno, sobre la violencia hacia la mujer, permitió reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?, manifestó que: Si bien es cierto esa era la finalidad de la sensibilización, pero personalmente considero que no ha surtido efecto, toda vez que las autoridades nos ceñimos a las leyes y estas son muy benévolas.
- A la quinta pregunta ¿Considera que el acceso de las mujeres afectadas por la violencia a los servicios públicos permite reducir el feminicidio?, indica que: Sí, porque ya se acciona el aparato legal desde que hacen la denuncia. No deberían callar.
- A la sexta pregunta ¿Considera que la transformación de patrones socioculturales permite reducir el feminicidio?, menciona que: Definitivamente si se deben promover charlas exclusivamente para hombres, sensibilizándolos, de preferencia con videos y otras formas.
- A la séptima pregunta ¿Qué clase de feminicidio son los más cometidos en Puente Piedra?, indica que: El más cometido es el feminicidio íntimo, no conozco de otros.

Interpretación:

De la entrevista se advierte que las políticas de prevención del PNCVHM del MIMP son escasos o pocas efectivas, por lo que la violencia hacia la mujer ha aumentado por ende el feminicidio, en tanto la violencia no se ha reducido ya que la sociedad es imperante al sistema machista y las políticas están dadas, pero no ayudan a reducir estos casos. La sensibilización a las autoridades que administran justicia se basan en las leyes y además son compasivas. Las mujeres no deberían callar y denunciar para que se active el aparato legal, por lo que es necesario que se realicen campañas u

otra actividad solo para hombres para que se reduzca los feminicidios íntimos en Puente Piedra.

2. Cuestionario Abierto: Se efectuó el cuestionario a un Magistrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a fin de comentar el problema de la violencia hacia la mujer y el feminicidio en su jurisdicción.

❖ Se efectuó el cuestionario al Juez Manuel Céspedes Peirezaca, del Juzgado Especializado en lo Penal de Puente Piedra, que accedió cordialmente a responder las siguientes preguntas:

- A la primera pregunta ¿Considera que las Políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del MIMP permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?, menciono que: Desconozco el impacto de dicha política pública, ya que desconozco su contenido, no obstante, considero que dicho instrumento resulta útil para reforzar la actuación de instituciones públicas comprometidas a prevenir y reducir dicho flagelo social.
- A la segunda pregunta ¿Considera que la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diversos niveles de gobierno permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?, menciono que: ídem.
- A la tercera pregunta ¿Considera que enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer ha permitido reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?, señalo que: Sí, ya que la violencia familiar y sobre todo a las mujeres es el primer síntoma a paso para llegar a manifestarse al feminicidio.
- A la cuarta pregunta ¿Considera que la sensibilización de las autoridades en los diversos niveles de gobierno, sobre la violencia

hacia la mujer, permitió reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?, manifestó que: Si, ya que son las autoridades, los responsables de atender y resolver dichos fenómenos sociales, por lo que su preparación emocional y académica es vital para tal cometido.

- A la quinta pregunta ¿Considera que el acceso de las mujeres afectadas por la violencia a los servicios públicos permite reducir el feminicidio?, indica que: Si, ya que los servicios públicos, son la materialización de la respuesta de los agentes estatales por la que su eficacia y eficiencia es trascendental para afrontar dichas situaciones.
- A la sexta pregunta ¿Considera que la transformación de patrones socioculturales permite reducir el feminicidio?, menciona que: Sí, pero la norma solo es posible con la ayuda de la educación y concientización de la sociedad sobre la existencia y necesidades de los grupos y minorías vulnerables.
- A la séptima pregunta ¿Qué clase de feminicidio son los más cometidos en Puente Piedra?, indica que El más cometido es de parejas, convivientes, esposos y ex parejas.

Interpretación:

De la entrevista se advierte que las políticas de prevención del PNCVHM, pueden resultar importantes para prevenir y reducir la problemática del feminicidio y que las instituciones públicas estén comprometidas para enfrentar la violencia familiar y la violencia hacia la mujer lo que permitirá reducir el feminicidio. La sensibilización a las autoridades, la capacitación, la preparación emocional y académica, va a permitir atender y resolver los casos de violencia hacia la mujer ya que la mujer afectada al tener el acceso a los servicios públicos se materializa la respuesta de las autoridades para solucionar estos casos. La transformación de patrones socioculturales es importante mediante la educación y el

conocimiento de la población de que existen grupos vulnerables y por lo tanto requieren mayor importancia. Los feminicidios más cometidos son entre parejas, convivientes, esposos y ex parejas.

3. Cuestionario Abierto: Se efectuó el cuestionario a un Magistrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a fin de comentar el problema de la violencia hacia la mujer y el feminicidio en su jurisdicción.

❖ Se efectuó el cuestionario a la Juez Sara Muñoz R., del Juzgado Penal de Puente Piedra, que accedió cordialmente a responder las siguientes preguntas:

- A la primera pregunta ¿Considera que las Políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del MIMP permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?, menciono que: Las Políticas de prevención dieron un buen resultado, pero no se puede afirmar que se hayan reducido los casos, si bien es cierto se publicaron muchos casos emblemáticos algunos de ellos no procedieron, porque algunas mujeres no permitieron que continúe la denuncia por temas a la represalia o la condena.
- A la segunda pregunta ¿Considera que la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diversos niveles de gobierno permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?, menciono que: Si lo considero, pues el gobierno tuvo una mayor inferencia en el tema de violencia familiar y en especial a las mujeres, toda vez que se hicieron públicos.
- A la tercera pregunta ¿Considera que enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer ha permitido reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?, señalo que: Considero que aún falta mucho,

pues existe casos de feminicidio que es la familia quien persigue el delito, pero en los casos de tentativa, las mujeres desean volver con sus parejas porque los “perdonan” y cambian su versión de los hechos, falta aún educación, valores y autoestima en las mujeres.

- A la cuarta pregunta ¿Considera que la sensibilización de las autoridades en los diversos niveles de gobierno, sobre la violencia hacia la mujer, permitió reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?, manifestó que: Si es cierto, ya las comisarias asumen las investigaciones y no los toman tan a la ligera.
- A la quinta pregunta ¿Considera que el acceso de las mujeres afectadas por la violencia a los servicios públicos permite reducir el feminicidio?, indica que: Considero que es uno de los caminos, pero ello debe estar acompañado de tratamientos psicológicos y autoestima.
- A la sexta pregunta ¿Considera que la transformación de patrones socioculturales permite reducir el feminicidio?, menciona que: Es importante saber que las personas tengan conocimiento del valor de una persona, de una mujer, que debe ser respetado como madre, como mujer que trabaje, cambiar la idea machista de algunos hombres y de mujeres también.
- A la séptima pregunta ¿Qué clase de feminicidio son los más cometidos en Puente Piedra?, indica que: Por la separación de parejas; porque la mujer es muy celosa; porque existe una tercera persona que separa a la pareja.

Interpretación:

De la entrevista se advierte que las políticas de prevención del PNCVHM del MIMP, no se afirma que hayan reducido los feminicidios. El gobierno dio mayor importancia en enfrentar la violencia familiar y la violencia hacia la mujer, pero falta aún más por realizar y además tomar interés en cuanto a la educación, valores y autoestima en las mujeres. La sensibilización de las autoridades ha

permitido que las comisarias asuman las investigaciones dándoles mayor interés a los problemas de violencia hacia la mujer. El acceso de las mujeres a los servicios públicos es un reto muy importante, pero se necesita además crear políticas de salud mental y autoestima. La transformación de patrones socioculturales es importante para que la sociedad entienda el valor que tiene la vida de las personas y respeto hacia la mujer, cambiar las ideas machistas de algunos hombres y mujeres. Los feminicidios se dan por motivos de separación de parejas, celos, término de la relación de pareja, pertenecientes a los feminicidios íntimos.

4. Cuestionario Abierto: Se efectuó el cuestionario a una Abogada del Ministerio de Justicia de Lima Norte, a fin de comentar el problema de la violencia hacia la mujer y el feminicidio en su jurisdicción.

❖ Se efectuó el cuestionario a la Abogada Consuelo Chacacanta Limachi, Defensor Público Penal de Puente Piedra, que accedió cordialmente a responder las siguientes preguntas:

- A la primera pregunta ¿Considera que las Políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del MIMP permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?, menciono que: No, en esta jurisdicción existe mayor incidencia en este tipo de violencia contra la mujer, ya sea por diversos factores, como económicos, población vulnerable, con carencia de educación, y por problemas de droga o alcohol, que hace necesario, que se cree programas de prevención, a efectos de evitar este tipo de incidencia delictual.
- A la segunda pregunta ¿Considera que la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diversos niveles de gobierno permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?,

menciono que: No, porque no se ha notado la publicidad o campañas en relación a este problema.

- A la tercera pregunta ¿Considera que enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer ha permitido reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?, señalo que: Hasta la fecha, no se ha reducido, más bien ha aumentado esto por la incidencia a diario que se presenta en las comisarías.
- A la cuarta pregunta ¿Considera que la sensibilización de las autoridades en los diversos niveles de gobierno, sobre la violencia hacia la mujer, permitió reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?, manifestó que: Muy poco, se ha visto, pero los diferentes entes del Estado como el Ministerio de la Mujer y Ministerio de la Justicia siempre realizan campañas de prevención en este tema, pero en esta jurisdicción muy poco.
- A la quinta pregunta ¿Considera que el acceso de las mujeres afectadas por la violencia a los servicios públicos permite reducir el feminicidio?, indica que: Probablemente, ya que muchas veces hacen la denuncia y no son atendidos inmediatamente, a fin de poder acreditar la violencia y esto hace una inseguridad a las víctimas, por lo tanto, puede que no ayude a reducir el feminicidio.
- A la sexta pregunta ¿Considera que la transformación de patrones socioculturales permite reducir el feminicidio?, menciona que: Puede que ayude en sentido de la forma de pensar de los varones (machismo) si se transforma esa mentalidad de machismo, puede que reduzca el feminicidio.
- A la séptima pregunta ¿Qué clase de feminicidio son los más cometidos en Puente Piedra?, indica que: Feminicidio íntimo; es la más incidente en esta jurisdicción.

Interpretación:

De la entrevista se advierte que las Políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del MIMP no permitió reducir el feminicidio ya que existe mayor incidencia en la violencia hacia la mujer que se relacionan con factores económicos, falta de educación, el alcohol y las drogas, por lo que es necesario crear programas de prevención para evitar los asesinatos de mujeres, ya que no se ha notado la publicidad o campañas para enfrentar la violencia hacia la mujer, por lo tanto no ha disminuido ha aumentado por la gran mayoría de denuncias en la comisarias. La sensibilización a las autoridades es demasiado poco, ya que el Ministerio de Justicia y el MIMP son los que realizan campañas de prevención, pero en el Distrito de Puente Piedra se realizan pocas tareas para evitar la violencia hacia la mujer. En cuanto al acceso a los servicios públicos las mujeres afectadas muchas veces realizan la denuncia, pero no son atendidas de manera rápida y adecuada la cual convierte en una inseguridad a la víctima por la que no ayudara a disminuir el feminicidio. Es necesario transformar la forma de pensar de los varones, es decir la mentalidad machista y así se evitará más feminicidios. El feminicidio íntimo es el que acontece más en Puente Piedra.

5. Cuestionario Abierto: Se efectuó el cuestionario a un Abogado del Ministerio de Justicia de Lima Norte, a fin de comentar el problema de la violencia hacia la mujer y el feminicidio en su jurisdicción.
 - ❖ Se efectuó el cuestionario al Abogado José Carlos Sierra Sotomayor, Defensor Público – Víctimas de Puente Piedra, que accedió cordialmente a responder las siguientes preguntas:
 - A la primera pregunta ¿Considera que las Políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del MIMP permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?, menciono que: La política de gobierno no ha reducido la violencia

hacia la mujer teniendo consideración que no es un problema de diferencia de género o delito común o machismo, considero que este delito del siglo XXI se ha generado por la infidelidad de la mujer que no quiere observar el Estado. Lo que se tiene que hacer es recuperar los valores desde la niñez.

- A la segunda pregunta ¿Considera que la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diversos niveles de gobierno permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?, menciono que: No, porque no han atacado con la raíz de este problema, como es rescatar los valores desde su formación y crecimiento, quiere decir que para esto tiene que participar el Ministerio de Educación, el MIMP, Ministerio de Justicia y otras entidades particulares para el fortalecimiento de la familia.
- A la tercera pregunta ¿Considera que enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer ha permitido reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?, señalo que: Considerando que el feminicidio no es un delito común quiere decir poco usual no ha sido motivo para reducirlo, delito que se está confundiendo con la violencia familiar.
- A la cuarta pregunta ¿Considera que la sensibilización de las autoridades en los diversos niveles de gobierno, sobre la violencia hacia la mujer, permitió reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?, manifestó que: No, la sensibilización no está orientada a todas las generaciones, si bien se realiza campañas de sensibilidad, también es cierto que deben ser partícipes las instituciones privadas a fin de promover la sensibilidad desde los colegios tanto para alumnos y padres y colectividad en general.
- A la quinta pregunta ¿Considera que el acceso de las mujeres afectadas por la violencia a los servicios públicos permite reducir el feminicidio?, indica que: No reduce simplemente tienen acceso a la

Justicia mediante el MIMP y Ministerio de Justicia en cuanto a defensa pública.

- A la sexta pregunta ¿Considera que la transformación de patrones socioculturales permite reducir el feminicidio?, menciona que: Si Puede reducir siempre y cuando se recupere los valores, para tal efecto debe participar todas las instituciones como iglesias evangélicas y católicas para así reducir la violencia.
- A la séptima pregunta ¿Qué clase de feminicidio son los más cometidos en Puente Piedra?, indica que: Es el feminicidio íntimo.

Interpretación:

De la entrevista se advierte que las Políticas de prevención del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer del MIMP no ha reducido ya que no es un asunto de diferencia de género, delito común o machismo, la violencia hacia la mujer es un delito del siglo XXI que se ha generado por la infidelidad de la mujer, por la cual el Estado hace omiso al comportamiento de la mujer, en tanto es necesario que se recupere los valores desde la niñez. Para enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer es rescatar los valores desde la formación y crecimiento, y deben intervenir el Ministerio de Educación, el MIMP, Ministerio de Justicia y otras entidades particulares para fortalecer la familia. El feminicidio no es un delito común que tiene que ser reducido se confunde con la violencia familiar. La sensibilización debería brindarse a todas las generaciones, a los colegios que involucren a los alumnos y padres de familia, a las instituciones no públicas y a toda la sociedad. El acceso de las mujeres a los servicios públicos no reduce porque solo tienen acceso al Ministerio de Justicia y el MIMP, puesto que son las únicas entidades del Estado que brindan defensa pública. La transformación de patrones socioculturales se reducirá cuando se rescate los valores. El más cometido en Puente Piedra es el feminicidio íntimo.

6. Cuestionario Abierto: Se efectuó el cuestionario a un Abogado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a fin de comentar el problema de la violencia hacia la mujer y el feminicidio en su jurisdicción.

❖ Se efectuó el cuestionario al Abogado Arturo Obregón, que accedió cordialmente a responder las siguientes preguntas:

- A la primera pregunta ¿Considera que las Políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del MIMP permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?, menciono que: En mi opinión en parte si reduce porque la población se va informando y así respetando estos derechos. Debería darse bastante información real y a la vez hacer un estudio sociológico donde las familias porque una aplicación sin conocimiento también está generando desunión. Más educación.
- A la segunda pregunta ¿Considera que la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diversos niveles de gobierno permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?, menciono que: No está bien aplicado, toda las veces que los fiscales, jueces sin analizar el fondo del problema por las cusas que originan el problema se limitan aplicarlos sin reflexión alguna. Muchas veces atentando con derechos fundamentales de la persona, derecho a la familia, derecho de tener un hogar digno.
- A la tercera pregunta ¿Considera que enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer ha permitido reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?, señalo que: No lo considero porque Puente Piedra siendo un Distrito habitado por mucha gente migrante del país, sin desmerecerlo no está en la condición de asimilar fácilmente el respeto a los demás. Hay mucha gente que vive en la pobreza, el abandono que no comprende porque se viene generando estos

problemas, aunado a ello los legisladores emiten normas sin el estudio del contexto social.

- A la cuarta pregunta ¿Considera que la sensibilización de las autoridades en los diversos niveles de gobierno, sobre la violencia hacia la mujer, permitió reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?, manifestó que: Si, pero no es suficiente, eso no es todo sensibilizar, hay bastante riesgo en las aplicaciones que en lugar de solucionar el problema se genera más problema, como es el caso de la aplicación de retiro del hogar genera abandono a los hijos, a la familia, incumplimiento de obligaciones alimentarias, entre otros.
- A la quinta pregunta ¿Considera que el acceso de las mujeres afectadas por la violencia a los servicios públicos permite reducir el feminicidio?, indica que: Parcialmente porque si bien existe mujeres sumisas que necesitan acceder a la justicia por ser un derecho, también existe el otro extremo de que hacen abuso del derecho, después de cometer alguna falta en el hogar antes de reconocer sus errores se van ante la autoridad para culpar a la otra parte de lo que sucedió.
- A la sexta pregunta ¿Considera que la transformación de patrones socioculturales permite reducir el feminicidio?, menciona que: Si lo considero, el hecho de que transformar los patrones, es necesario empoderar a las mujeres, es mejor enseñarles a respetar unos a otros, proceder con altos valores de veracidad.
- A la séptima pregunta ¿Qué clase de feminicidio son los más cometidos en Puente Piedra?, indica que: Es el feminicidio íntimo.

Interpretación:

De la entrevista se advierte que las Políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del MIMP, permitieron que se disminuya parcialmente el feminicidio, porque las personas se van informando y conocen más sus derechos y el respeto a los derechos de los demás, por lo que se debería brindarse más información fidedigna y realizar estudios sociológicos en las familias ya que una política sin conocimiento genera desunión. La política para enfrentar la violencia hacia la mujer no se aplica adecuadamente por la que los fiscales y jueces no analizan el origen del problema y aplican sin conocimiento del problema, vulnerando los derechos de las personas como el derecho a la familia y aun hogar. El feminicidio íntimo es el más cometido en Puente Piedra.

7. Cuestionario Abierto: Se efectuó el cuestionario a un Abogado del Ministerio del interior de Lima Norte, a fin de comentar el problema de la violencia hacia la mujer y el feminicidio en su jurisdicción.

❖ Se efectuó el cuestionario a un Abogado Anónimo de la Subprefectura de Puente Piedra, que accedió cordialmente a responder las siguientes preguntas:

- A la primera pregunta ¿Considera que las Políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del MIMP permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?, menciono que: No, se incrementó como consecuencia que hay parejas muy jóvenes que quedan en estado, dan a luz y los padres son irresponsables, como consecuencia de la juventud, alcohol y drogas.
- A la segunda pregunta ¿Considera que la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diversos niveles de gobierno permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?,

menciono que: No se ha reducido el feminicidio porque el presupuesto no cubre la contratación de profesionales en la materia.

- A la tercera pregunta ¿Considera que enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer ha permitido reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?, señalo que: No, se ha reducido por la irresponsabilidad, ignorancia y la falta de profesionales para prevenir dichos casos.
- A la cuarta pregunta ¿Considera que la sensibilización de las autoridades en los diversos niveles de gobierno, sobre la violencia hacia la mujer, permitió reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?, manifestó que: Por la cantidad de casos y la desigualdad de oportunidades no es posible atender profesionalmente los casos de feminicidio, tampoco se invierte en programas de prevención.
- A la quinta pregunta ¿Considera que el acceso de las mujeres afectadas por la violencia a los servicios públicos permite reducir el feminicidio?, indica que: Debería reducir el feminicidio, en muchos casos es porque el hombre es machista o actúa bajo efectos de la droga, el alcohol o celos enfermizos, además de ello existe casos que la mujer permite que la golpeen y discrimine.
- A la sexta pregunta ¿Considera que la transformación de patrones socioculturales permite reducir el feminicidio?, menciona que: La educación es fundamental y se adquieren en el seno familiar, en el colegio y las instituciones superiores o universidades.
- A la séptima pregunta ¿Qué clase de feminicidio son los más cometidos en Puente Piedra?, indica que: El feminicidio íntimo.

Interpretación:

De la entrevista se advierte que Las políticas de prevención del PNCVHM del MIMP, no permitieron reducir el feminicidio, por la existencia de parejas muy jóvenes, padres irresponsables, alcoholismo, drogadicción. El feminicidio sigue en aumento ya que

no se está otorgando mayor interés a estos casos y la falta de presupuesto para contratar profesionales que prevengan la violencia hacia la mujer y así reducir los altos índices de feminicidios. Por la irresponsabilidad de las autoridades los casos de feminicidio son atendidos de manera ineficientes y el Estado no invierte en programas de prevención, por lo que es necesario enfocarse en una buena educación y valores que realcen el respeto hacia los demás y la autoestima de las mujeres, para así evitar los feminicidios íntimos en Puente Piedra.

8. Entrevista: Se efectuó la entrevista a la promotora del CEM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Puente Piedra, a fin de comentar el problema de la violencia hacia la mujer y el feminicidio en su jurisdicción.

❖ Se efectuó la entrevista a Karla Verano Bollón Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer de Puente Piedra, que accedió cordialmente a responder las siguientes preguntas:

- A la primera pregunta ¿Considera que las Políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del MIMP permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?, señaló que: Definitivamente el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015, es una herramienta normativa, es muy importante para alcanzar propósitos en donde se pueda establecer una visión adecuada, toda esta visión es reducir el maltrato hacia la mujer y por ende también reducir el feminicidio. El Plan Nacional contra la violencia es una política pública que ha permitido en nuestro distrito por ejemplo, programar mesas de concertación tenemos la comisión multisectorial del Plan Local contra la violencia hacia la mujer 2009-2015 en Puente Piedra aprobado por la Ordenanza Municipal 0096, nos ha permitido hacer diferentes actividades con muchas instituciones aliadas que conforman esta mesa encabezando la municipalidad del distrito y poder hacer llegar

a la población la importancia que tiene reducir este problema a nivel de hombres y mujeres, yo creo que si nos sirve mucho, sin embargo no es de cinco años ni de tres es más mucho más, yo creo que este Plan debe de continuar para poder ver resultados, primero vamos a empoderar a las mujeres y luego vamos a ver como ellas puedan defenderse frente a esta situación.

- A la segunda pregunta ¿Considera que la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diversos niveles de gobierno permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?, menciono que: Claro justamente esta política pública que hace que nosotras la ejecutemos, como lo ejecutamos armando diferentes estrategias para poder formar un grupo intersectorial, diferentes instituciones participativas sobre todo encabezando el gobierno local, acá nosotros como Centro de Emergencia Mujer tenemos un convenio con el gobierno local de manera que podamos involucrarnos a ellos en la temática, el Ministerio de la Mujer se hace cargo de toda la logística y la infraestructura del local y del personal pero el alquiler del local le va a dar la Municipalidad, es una forma de tener un convenio con ellos e involucrarnos en la temática y que participen con nosotros y dejarles definitivamente al final va suceder que tengamos que dejarles estos CEM para que los municipios sean responsables hasta cierto punto esa es la política pública y definitivamente si la idea es disminuir los casos de maltratos hacia la mujer y por ende los feminicidios.
- A la tercera pregunta ¿Considera que enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer ha permitido reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?, indica que: Los feminicidios son variante en realidad en los años, ahora en una lógica primero nos decía que cuando empoderamos a las mujeres estas reconocen sus derechos y a reconocer sus derechos saben que basta de violencia o terminar

la relación y al terminar la relación puede ocasionar una frustración en el cónyuge o pareja, por ende nos faltaría mucho también en crear una política pública para poder hacer que los varones comprenda esta situación, trabajar con los hombres, estamos empoderando a las mujeres, hay muchas mujeres empoderadas conocen sus derechos saben que deben que decir basta a la violencia y cuando lo dicen, el hombre no lo tolera se frustra, entonces yo creo que ahora aparte de continuar trabajando con las mujeres porque también es muy importante tenemos que tener otra política pública que pueda ayudar a los varones, existe Centros de Atención Integral que es el CAI que es del Ministerio de la Mujer pero solamente atienden a personas que han sido judicializadas que ya tienen una sentencia, es decir en su recuperación más no en su prevención y deberíamos de crear una política pública que también hable sobre la prevención a varones en tema de violencia.

- A la cuarta pregunta ¿Considera que la sensibilización de las autoridades en los diversos niveles de gobierno, sobre la violencia hacia la mujer, permitió reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?, manifestó que: Sensibilizar a los gobiernos no es una tarea fácil, pero sin embargo con la ayuda de la población se puede lograr, hemos tenido acá en Puente Piedra, en el año 2009 una gestión en donde el alcalde fue denunciado por violaciones, por manutención y no fuimos bien aceptados y el CEM se retiró a los olivos, luego ya en el 2011 ya hemos regresados con una nueva gestión y tratando siempre de involucrar al gobierno local en este tema, por ello se hace un convenio con ellos para que puedan sensibilizarse y definitivamente cuando hay más gobiernos sensibilizados, vamos a ver más una reducción en temas de maltrato hacia la mujer.
- A la quinta pregunta ¿Considera que el acceso de las mujeres afectadas por la violencia a los servicios públicos permite reducir el feminicidio?, indica que: Claro que si definitivamente, dentro de

nuestras políticas Públicas, dentro de las normas ahora contamos con una ley también, antes era la 26260 que protegía solamente el tema de las familias pero ahora tenemos 30364 que es la ley de prevención, para prevenir, erradicar todo tipo de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, es muy importante porque en esta ley es más clara más precisa para que todas las instituciones puedan de alguna manera enfrentar esta situación de manera gratuita, atender a todas las víctimas de violencia contra la mujer y que podamos de alguna manera evitar que lleguen a un feminicidio

- A la sexta pregunta ¿Considera que la transformación de patrones socioculturales permite reducir el feminicidio?, menciona que: Claro que sí y de ahí viene nuestra labor principalmente, básicamente mi área yo trabajo en el área de prevención, promoción en contra de la violencia hacia la mujer y hablar con las personas tratar de que este problema de patrones socioculturales puedan cambiar de alguna manera que ya no solamente es el hombre proveedor sino también somos las mujeres proveedores y hacer que los hombres entiendan, que es mucho mejor porque ya no está la carga laboral solo en el varón sino también en el hombre y la mujer y ambos podemos hacer mejores cosas cuando los dos trabajamos cuando los dos nos empoderamos y tener una familia adecuada, hay que recordar que la familia es fundamental para el desarrollo de nuestro país, mientras menos familias constituidas tengamos lamentablemente nuestro país va hacer más pobre, mientras más familias constituidas y fortalecidas en valores, en amore en todo tengamos nuestro país va seguir va tener mucho mejor como enfrentar diferente situaciones los pandillajes, los suicidios, asesinatos tiene mucho que ver por la falta de familias, creo que los patrones socioculturales pueden ayudar muchísimo en reducir en temas de violencia contra la mujer y por tanto el feminicidio.
- A la séptima pregunta ¿Qué clase de feminicidio son los más cometidos en Puente Piedra?, indica que: En Puente Piedra igual

que a nivel nacional los feminicidios íntimos son los más frecuentes de cónyuges, de convivientes y también de parejas que tienen algún tipo de relación sentimental, es el feminicidio íntimo el más frecuente tanto en Puente Piedra como a nivel Nacional.

Interpretación

De la entrevista se advierte que: El PNCVHM 2009-2015, es un instrumento normativo importante cuya finalidad es reducir la violencia hacia la mujer y el feminicidio. En Puente Piedra se estableció la comisión multisectorial del Plan Local contra la violencia 2009-2015, la cual realizan diferentes actividades con varias instituciones para que la sociedad conozca la importancia de reducir el feminicidio. La política pública es trascendental pero no es de un plazo determinado, sino que requiere de más años, el Plan debe seguir para que se alcance resultados satisfactorios y empoderar a las mujeres para que se defiendan y luchen por sus derechos. La política pública se ejecuta mediante estrategias formando grupos intersectoriales con diferentes instituciones y encabezando el gobierno local. El Centro de Emergencia Mujer tiene un convenio con el gobierno local para que tengan conocimiento del tema y participen y así las municipalidades sean los responsables de los CEM. Es necesario empoderar a las mujeres para el conocimiento de sus derechos, hay varias mujeres empoderadas que dicen basta a la violencia. La importancia de implementar políticas públicas para ayudar a los varones a comprender lo grave que es el feminicidio, porque el Centro de Atención Integral del Ministerio de la Mujer solo atiende a los que han sido sentenciados para su rehabilitación, la cual debería establecerse una política de prevención para varones para evitar la violencia. Sensibilizar a las autoridades no es fácil requiere la ayuda de la sociedad y del gobierno local para lograr más gobiernos sensibilizados. La Ley N° 30364, ley para prevenir, erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, permite que las instituciones enfrenten la violencia de forma gratuita atendiendo a las víctimas. El área de prevención y

promoción se encarga por la lucha de no más violencia mediante la transformación de patrones socioculturales, para que hombres y mujeres como pareja se ayuden mutuamente, se lograra mejores cosas cuando ambos trabajan y se empodera, puesto que la familia es primordial para el progreso del Perú, mientras existan más familias organizadas y consolidadas en valores y amor, el país saldrá adelante y enfrentara situaciones de delincuencia, suicidios, asesinato. El cambio de patrones socioculturales permitirá disminuir la violencia hacia la mujer y el feminicidio. Los feminicidios íntimos son los más cometidos en Puente Piedra y a nivel nacional.

CAPÍTULO 6. DISCUSIÓN

En cuanto a las Políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del MIMP, se obtuvo que el Plan no es eficiente ni suficiente para reducir los feminicidios, ya que existe mayor incidencia de violencia hacia la mujer en el Distrito de Puente Piedra, se necesita trabajar más en valores y educación. Al respecto encuentro una similitud importante con el estudio realizado por Huapaya & Sánchez (2014) en la investigación: Incumplimiento de las medidas preventivas en las personas en el distrito de José Leonardo Ortiz, donde concluye que el CEM, DEMUNA, Fiscalía y otras no cumplen con las obligaciones dadas por el Estado, las autoridades no otorgan una adecuada protección a los derechos de las mujeres, lo que resalta la impunidad del Estado. Las instituciones en defensa de los derechos de las mujeres deben promover estrategias para atender y prevenir la violencia feminicida.

En cuanto a Enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer se obtuvo que ha aumentado la violencia y no se ha reducido los feminicidios por la que no hay publicidad, campañas, falta de profesionales, se debe enfrentar la raíz del problema, más valores, autoestima y educación, puesto que la sociedad es muy machista. Al respecto encuentro una similitud importante con el estudio realizado por Kuong (2014) en la investigación: Estudio de las medidas de protección a la mujer frente al incremento del feminicidio de Arequipa, de enero del 2011 a diciembre del 2012, donde concluye que la finalidad de las medidas de protección es prevenir, impedir hechos de violencia y que sus derechos sean garantizados, pero a pesar que denuncian los hechos de violencia para que cesen los maltratos hacia la mujer, las medidas no son eficaces y la víctima termina siendo asesinada por su agresor. Los feminicidios siguen en aumento y el Estado no responde al deber de la debida diligencia de atender, prevenir y reducir los feminicidios.

En cuanto al Acceso de las mujeres afectadas por la violencia a los servicios públicos, se obtuvo que muchas veces la mujeres denuncian pero no son atendidas prontamente y adecuadamente, y se torna en inseguridad para las víctimas por la que no ayuda a reducir el feminicidio, pero cuando se realiza la denuncia se acciona el aparato de justicia y al tener acceso es unos de los caminos para reducir el feminicidio, tienen acceso a la justicia

mediante el MIMP y el Ministerio de Justicia en cuanto defensa pública, pero además se sugiere tratamientos psicológicos y autoestima. Al respecto encuentro una similitud importante con el estudio realizado por Munevar (2012) en la investigación: Delito de femicidio. Muerte violenta de mujeres por razones de género, donde concluye que las acciones de nombrar, visibilizar y conceptualizar las muertes violentas de mujeres servirán para construir bases constitucionales, jurisprudenciales, legales y judiciales, con la finalidad de que las mujeres accedan a la justicia y la creación de políticas públicas para prevenir, atender, erradicar, mejorar el sistema de justicia, así como promover las transformaciones culturales y pensamientos machista para evitar la impunidad

En cuanto a la Transformación de patrones socioculturales se obtuvo que sea necesario promover charlas solo para hombres. Es posible que disminuya mediante la educación y el conocimiento de las necesidades de los grupos vulnerables, reconocer el valor de las personas y cambiar la ideología machista para recuperar los valores. Al respecto encuentro una similitud importante con el estudio realizado por Espinoza (2016) en la investigación: El delito de femicidio: Un instrumento mediático de control social o una solución alternativa de política criminológica, donde concluye que el Estado debe solucionar el problema de femicidio con políticas adecuadas como la educación, información, transformación de los roles socioculturales.

En cuanto al femicidio, se obtuvo que el femicidio íntimo es el más cometido en el Distrito de Puente Piedra. Al respecto encuentro una similitud importante con el estudio realizado por Barrenechea (2011) en la investigación: “Si me dejas te mato” El femicidio uxoricida en Lima, donde concluye que a pesar de la defensa de los derechos humanos de las mujeres y el desarrollo que va logrando la sociedad peruana, las cifras de muertes de mujeres siguen aumentando en el ámbito privado.

CONCLUSIONES

Después del procesamiento de la información, así como del análisis e interpretación de los resultados obtenidos, llegué a las siguientes conclusiones:

Primera: Respecto al Objetivo general: Determinar si las políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015. Se concluye que las políticas de prevención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables resultan importantes, útil, pero al mismo tiempo son ineficientes porque las cifras de feminicidio siguen en aumento y no ha permitido disminuir el grave problema que sufren las mujeres, por eso se requiere que las políticas continúen, se trabaje más en la educación, en valores, empoderar a todas las mujeres para que conozcan sus derechos y denuncien la violencia.

Segunda: Respecto al Objetivo específico: Determinar si el enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015. Se concluye que la violencia no ha reducido al contrario aumentado ya que se cuenta con una sociedad machista y se requiere más educación, mas valores y autoestima, las autoridades deberían dar más importancia a las denuncias de violencia familiar y violencia hacia la mujer puesto que es el primer paso para manifestarse los feminicidios, las autoridades son responsables para la atención y solución de problemas sociales. El estado no invierte en programas de prevención ya que existen pocas campañas de prevención en el Distrito de Puente Piedra – Lima.

Tercera: Respecto al Objetivo específico: Determinar si el acceso de las mujeres afectadas por la violencia a los servicios públicos permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015. Se concluye que los servicios públicos son la materialización de las respuestas de las

autoridades estatales para la eficacia y eficiencia de confrontar los problemas de la sociedad, cuando las mujeres denuncian casos de violencia se acciona la administración de justicia pero muchas veces ellas no son atendidas de manera oportuna e inmediata la cual deviene en inseguridad a las víctimas, puesto que solo cuentan con dos instituciones en donde las mujeres pueden acceder a la justicia mediante la defensa pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Justicia. En cuanto acceso a la salud se requiere brindar tratamientos psicológicos y autoestima.

Cuarto: Respecto al Objetivo específico: Determinar si la transformación de patrones socioculturales permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015. Es posible que se reduzca la violencia hacia la mujer y el feminicidio mediante la educación, capacitación y sensibilización en la familia, en los colegios, en las instituciones y en toda la sociedad para que se restablezcan valores para lograr transformar pensamientos e ideologías patriarcales. La implementación de políticas adecuadas como promover charlas exclusivas para hombres, empoderar a las mujeres y la participación de toda la ciudadanía se logrará disminuir los casos de feminicidio para una sociedad libre de violencia.

RECOMENDACIONES

Se recomienda implementar programas, cursos y talleres en la educación para impulsar la modificación de patrones socioculturales interiorizados en la mayoría de la sociedad. Para el logro de valores, igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.

Se recomienda a todas las instituciones educativas a promover la igualdad, la no discriminación, el respeto a la dignidad y la colaboración mutua entre mujeres y hombres.

Se recomienda crear familias, comunidades y estados libres de violencia para un mejor desarrollo y paz social.

Se recomienda establecer en los hogares, enseñanzas de valores como el respeto, la colaboración de todos los miembros de la familia en las tareas del hogar y reducir prejuicios basadas en la superioridad del hombre y la inferioridad de las mujeres.

Se recomienda a la familia y en la escuela trabajar en conjunto en cuanto a valores, derechos y obligaciones y así obtener mejores seres humanos para alcanzar el bienestar y desarrollo de la sociedad.

Se recomienda sancionar debidamente a los imputados responsables de cometer delitos de feminicidio y tentativas de feminicidio, para obtener la confianza de las mujeres de denunciar los hechos delictivos para el logro de un trato justo.

Se recomienda más capacitación y sensibilización a las autoridades judiciales, personal policial, asistente social y personal médico para el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los procesos de violencia hacia la mujer y feminicidio.

Se recomienda sancionar debidamente a los funcionarios públicos cuando obstaculicen o incurran en negligencia en los procesos de violencia hacia la mujer y feminicidio.

Se recomienda realizar cambios en el sistema judicial para un mejor acceso de justicia a las mujeres, en los casos de tentativas de feminicidio, feminicidio y violencia hacia la mujer, para que los administradores de justicia no incurran en impunidad, para una mejor vida libre de violencia.

Se recomienda realizar campañas de capacitación y sensibilización a nivel nacional, regional, local y a toda la sociedad en general para que tomen conciencia de la violencia hacia la mujer y los feminicidios.

Se recomienda realizar más movilizaciones para que el gobierno tome conciencia y la importancia de implementar políticas adecuadas que ayuden a reducir la violencia hacia las mujeres y el feminicidio.

Se recomienda al gobierno destinar el presupuesto debido para realizar adecuadamente las políticas o estrategias preventivas para sancionar y reducir la violencia hacia las mujeres y los feminicidios.

Se recomienda capacitar y sensibilizar a los medios de comunicación para dejar de difundir expresiones que producen violencia y vulneración a los derechos de las mujeres.

Se recomienda que los medios de comunicación contribuyan a sancionar la impunidad y la violencia hacia la mujer y los feminicidios para el logro de una sociedad con valores.

Se recomienda que las políticas públicas y los programas deben ser evaluadas con la finalidad de que las estrategias brindadas a la población sean eficientes para su continuación o mejorarlas o si es el caso formular nuevas políticas para dar solución y reducir los problemas de violencia y feminicidio.

Se recomienda la implementación de mecanismos de supervisión eficientes para las instituciones y funcionarios para que se garantice la no impunidad de los feminicidios.

REFERENCIAS

▪ Libros

Alza, C. (2013). Aprender de la experiencia, Ocho estudios de caso para enseñar Políticas Públicas y Gestión Pública. Lima – Perú. Tarea Asociación Gráfica Educativa.

Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. (2011). Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, contribuyendo a su conocimiento y aplicación. Lima. Ymagino Publicidad S.A.C.

CLADEM. (2008). Femicidio, monitoreo sobre femicidio/femicidio en Bolivia, Ecuador, Paraguay, Perú y República Dominicana. Lima - Perú.

CLADEM. (2011). Contribuciones al debate sobre la tipificación penal del femicidio femicidio. Lima - Perú.

Dador, J. (2012). Historia de un debate inacabado. La penalización del femicidio en el Perú. Lima. Graf Computer.

Defensoría del Pueblo. (2010). Femicidio en el Perú: Estudio de Expedientes judiciales. Lima - Perú. WR Impresores.

Defensoría del Pueblo. (2015). Femicidio íntimo en el Perú: Análisis de Expedientes judiciales (2012-2015). Lima - Perú. VORENO E.I.R.L.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2010). El poder de los datos: Registro de femicidio para enfrentar la violencia hacia la mujer en el Perú. Lima. PIRAM S.R.L.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2011). Diagnostico situacional e identificación de las necesidades de capacitación de los operadores de servicios de atención de las VFS en la Región de Ayacucho. Lima.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2011). Pautas para el tratamiento informativo adecuado de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación social. Lima. Mirza Editores & Impresores.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). Femicidio bajo la lupa. Lima. 2001 Offset Industry S.R.L.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 (PNCVHM y sus herramientas de gestión). Lima- Perú. Rapimagen S.A.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2014). ¿Qué son los Centros de Emergencia Mujer? Juntos y juntas contra la violencia familiar y sexual. Lima. Q&P Impresiones S.R.L.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Defensoría del Pueblo, Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres – PERÚ. (2015). Protocolo Interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo. Lima.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2015). Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual en cifras, 2015. Lima. J&N Inversiones Gráficas E.I.R.L.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2015). 7 Buenas Prácticas en la prevención de la violencia de género, familiar y sexual en el Perú. Lima. Magic Color de Ronnie Herrera Quiros.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Violencia basada en género Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. Lima – Perú.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2017). ¿Cómo abordar noticias de violencia contra las mujeres? Guía para periodistas. Lima. J&N Inversiones Gráficas E.I.R.L.

Ministerio Público. (2009). Homicidio y feminicidio en el Perú. Lima – Perú. AECID, UNFPA.

Ministerio Público. (2010). El feminicidio en el Perú según distritos. Lima – Perú. UNFPA.

Ministerio Público. (2015). Observatorio de criminalidad. Lima – Perú. Lettera Gráfica S.A.C.

Nóblega, M. (2013). La evaluación de la violencia contra la mujer. Lima.

Núñez, W y Castillo, M. (2010). Violencia familiar, comentarios a la ley N° 29282, Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. Lima. Ediciones Legales E.I.R.L.

Núñez, W y Castillo, M. (2014). Violencia familiar, comentarios a la ley N° 29282, Doctrina, Legislación, Jurisprudencia y Modelos. Lima. Ediciones Legales E.I.R.L.

Rodríguez, M. (2008). SOS...Mujeres maltratadas. Madrid: Ediciones Pirámide S.A.

Viviano, T. (2012). Intervención profesional frente al feminicidio Aportes desde los CEM para la atención y prevención. Lima. Sagitarios Editores E.I.R.L.

Toledo, P. (2009). Feminicidio. México. OACNUDH México.

▪ **Artículos electrónicos**

Atencio, G. (2011). Feminicidio-femicidio: Un paradigma para el análisis de la violencia de género. [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://www.feminicidio.net>.

Carcedo, A. (2010). Femicidio en Ecuador. [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://www.scm.oas.org>

Constitución Política. (1993). [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://www.congreso.gob.pe>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia Contra la Mujer. (1994). [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://www.unicef.org>

Decreto Legislativo 1323. [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://www.busquedas.elperuano.com.pe>

Garita, A. (2012). La regulación del delito de feminicidio/femicidio en América Latina y el Caribe. [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://www.un.org>

Hijar, G. y Fiestas, F. (2013). Políticas públicas para el control de la violencia: enfoque basado en evidencias. [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://www.sisbib.unmsm.edu.pe>

Instituto de Opinión Pública PUCP. (2013). Violencia contra las mujeres y feminicidio. [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://www.repositorio.pucp.edu.pe>

Laurenzo, P. (2012). Apuntes sobre el feminicidio. [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://.dialnet.unirioja.es>

Meléndez, L. (2012). El feminicidio en el Perú, caminos recorridos y retos para su prevención y sanción. [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://www.flora.org.pe>

Meléndez, L. y Sarmiento, P. (2008). Informe nacional sobre feminicidio en el Perú. [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://www.flora.org.pe>

Naciones Unidas. (2007). Consenso de Quito. [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://www.cepal.org>

Naciones Unidas (2009). ¡Ni una más! Del dicho al hecho: ¿Cuánto falta por recorrer? “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”, [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://www.cepal.org>

Naciones Unidas. (2010). Consenso Brasilia. [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://www.cepal.org>

Ravelo, P. (2008). El fenómeno del feminicidio una propuesta de recategorización. [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://repositories.lib.utexas.edu.pe>

- **Artículos científicos**

Bautista, M. (2014). Los límites del ejercicio del derecho de igualdad de la mujer en el Perú: El feminicidio como un derecho de igualdad. [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://repositorio.unprg.edu.pe>

Espinoza, R. (2016). El delito de feminicidio: Un instrumento mediático de control social o una solución alternativa de política criminológica, [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://www.derecho.usmp.edu.pe>

Huapaya, T. & Sánchez, M. (2014). Incumplimiento de las medidas preventivas en las personas en el distrito de José Leonardo Ortiz, [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://revistas.uss.edu.pe>

Munevar, D. (2012). Delito de femicidio. Muerte violenta de mujeres por razones de género. [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <http://corteidh.or.cr>

Landaburo, L. (2015). El Estado tiene poder para evitar el femicidio Entrevista a Ana Carcedo Cabañas. [En línea] Recuperado el 11 de septiembre de 2017, <repositorio.flacsoandes.edu.ec>

- **Tesis**

Kuong, M. (2014). Las medidas de protección a la mujer frente al incremento del feminicidio en la ciudad de Arequipa, de enero del 2011 a diciembre del 2012. (Tesis de Licenciatura). UCSM, Arequipa – Perú.

Sánchez, J. (2011). “SI ME DEJAS, TE MATO” El feminicidio uxoricida en Lima. (Tesis de Licenciatura). PUCP, Lima, Perú.

Estrada, M. (2011). Femicidio: Asunto de discriminación de género y omisión en el acceso a la justicia en el Estado de México (2005-2010). (Tesis para Maestría). México, D.F.

ANEXOS

- 1) Matriz de consistencia.**
- 2) Guía de cuestionario.**
- 3) Guía de entrevista.**

ANEXO N°1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: Las políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su relación con el feminicidio

CUADRO MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA			
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
¿De qué manera las políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?	<p>Objetivo general.</p> <p>Determinar si las políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015.</p> <p>Objetivos específicos.</p> <p>Determinar si el enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015.</p> <p>Determinar si el acceso de las mujeres afectadas por la violencia a los servicios públicos permitieron reducir el</p>	<p>Las políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables permitieron la reducción de los feminicidios en Puente Piedra en el año 2015.</p>	<p>Tipo</p> <p>Básica</p> <p>Alcance</p> <p>Descriptivo</p> <p>diseño</p> <p>No experimental</p> <hr/> <p>Poblacion</p> <p>Trabajadores del Centro Emergencia Mujer, Ministerio de justicia, Ministerio del Interior y Poder Judicial de Puente Piedra.</p> <p>Muestra</p> <p>1 Trabajadora del Centro de Emergencia Mujer de Puente Piedra.</p> <p>2 Trabajadores del Ministerio de</p>

	<p>feminicidio en Puente Piedra en el año 2015.</p> <p>Determinar si la transformación de patrones socioculturales permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015.</p>		<p>Justicia de Puente Piedra.</p> <p>1 Trabajador del Ministerio del Interior de Puente Piedra.</p> <p>4 Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra.</p>
--	--	--	--

ANEXO N°2 GUÍA DE CUESTIONARIO

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistador:

Entrevistado:

Especialidad:

1.- ¿Considera que las Políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del MIMP permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?

2.- ¿Considera que la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diversos niveles de gobierno permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?

3.- ¿Considera que enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer ha permitido reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?

4.- ¿Considera que la sensibilización de las autoridades en los diversos niveles de gobierno, sobre la violencia hacia la mujer, permitió reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?

5.- ¿Considera que el acceso de las mujeres afectadas por la violencia a los servicios públicos permite reducir el feminicidio?

6.- ¿Considera que la transformación de patrones socioculturales permite reducir el feminicidio?

7.- ¿Qué clase de feminicidio son los más cometidos en Puente Piedra?

ANEXO N°3 GUÍA DE ENTREVISTA

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistador:

Entrevistado:

Especialidad:

1.- ¿Considera que las Políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del MIMP permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?

2.- ¿Considera que la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diversos niveles de gobierno permitieron reducir el feminicidio en Puente Piedra, en el año 2015?

3.- ¿Considera que enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer ha permitido reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?

4.- ¿Considera que la sensibilización de las autoridades en los diversos niveles de gobierno, sobre la violencia hacia la mujer, permitió reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015?

5.- ¿Considera que el acceso de las mujeres afectadas por la violencia a los servicios públicos permite reducir el feminicidio?

6.- ¿Considera que la transformación de patrones socioculturales permite reducir el feminicidio?

7.- ¿Qué clase de feminicidio son los más cometidos en Puente Piedra?